

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N° 147-2020-2024

Acta de la Sesión Ordinaria N° 147-2020-2024, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, el día 22 de febrero del dos mil veintitrés, a las dieciséis horas de la tarde (04:00p.m.). Ocuparon Curul los regidores: -----

Alfredo Soto Elizondo ----- **Presidente Municipal** -----

Damaris Guadamuz Castro ----- **Vicepresidente Municipal** -----

Sonia Segura Matamoros -----

Joaquín Porras Jiménez -----

Tairis Chavarría Vargas -----

REGIDORES SUPLENTE -----

Rocío Soto Varela -----

Loreno Ibarra Rosales -----

Roy Vargas Zamora -----

SINDICOS PROPIETARIOS -----

Jorge Cerdas Pérez -----

Juan Manuel Rosales Segura -----

Elmer Uva Beita -----

Luis Duarte Fonseca -----

Freddy Zúñiga Artavia -----

SINDICOS SUPLENTE -----

Betty Latouche White -----

Vanessa Masis Arias -----

Raquel Acuña Flores -----

Alcalde: Bach. Jesús Mora Villalobos. -----

Secretario del Concejo Municipal: MSc. Allan Herrera Jiménez -----

AUSENTES: Yansi Aguirre Sevilla (regidora suplente), Andrey Zúñiga Saénz (regidor suplente), Cristóbal Atencio Bermúdez (síndico propietario), Ixcenit Concepción Martínez (síndica suplente), Jeannette Chaves Aguero (Síndica Suplente). -----

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTICULO II. ORACIÓN. -----

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. -----

Punto 1. Juramentación Junta de Educación Escuela Escaleras.

Punto 2. Juramentación Junta de Educación Escuela Finca Ocho.

Punto 2. Licda. Roxana Cortés Lumbi. Asunto: Proyecto Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar La Violencia contra las Mujeres en la Política de la Municipalidad de Osa.

Punto 3. Licda. Yadira Arroyo Paniagua, Lic. Luis Torres Acuña. Asunto: explicación Ley para el comercio sobre ruedas y Ley Comercio Aire Libre.

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N° 145-2020-2024.

Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N° 68-2020-2024.

Punto 3. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N° 146-2020-2024. Pendiente Artículo 48 CM.

Punto 4. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N° 69-2020-2024. Pendiente Artículo 48 CM.

ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.

ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN.

ARTÍCULO IX. mociones de los señores regidores.

ARTÍCULO X. mociones del señor alcalde.

ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El señor presidente municipal Alfredo Soto Elizondo, somete a votación y se aprueba de manera unánime. -----

ARTICULO II. ORACIÓN. -----





El señor presidente municipal Alfredo Soto Elizondo, solicita al regidor suplente Lorenzo Ibarra Rosales que realice la oración. -----

ARTÍCULO III. AUDIENCIAS. -----

Punto 1. Juramentación Junta de Educación Escuela Escaleras.

El señor presidente Municipal Alfredo Soto Elizondo, procede a llamar a los (as) señores (as): **José Manuel Garro Pérez cédula 1-1551-0697, Marisel Pérez Pérez cédula 1-1555-0425, Cindy Miranda Miranda cédula 6-0318-0942, Bellanira Méndez Pérez cédula 1-1735-0583 y Adrián Arias Blanco cédula 6-0364-0238**, les solicita que levante la mano derecha y le indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden -Sí, juramos. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior queda debidamente Juramentados" -----

Punto 2. Juramentación Junta de Educación Escuela Finca Ocho.

El señor presidente Municipal Alfredo Soto Elizondo, procede a llamar a los (as) señores (as): **Giovanny Campos Araya cédula 602880546, Marta De Los Ángeles Navarro Porras cédula 602460534, Geisel Barrantes Araya cédula 114160748, Elber Guevara Segura cédula 601780664 y Yajaira Alvarez Vasquez cédula 604010754**, les solicita que levante la mano derecha y le indica "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino? Responden -Sí, juramos. -Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El, la Patria, os lo demanden". "Por lo anterior queda debidamente Juramentados" -----

Punto 2. Licda. Roxana Cortés Lumbi. Asunto: Proyecto Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar La Violencia contra las Mujeres en la Política de la Municipalidad de Osa. -----

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el pasado 17 de mayo de 2022, fue publicado el Alcance No. 98 a La Gaceta No. 90 la ley No. 10.235, Ley Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres En La Política, la cual tiene como objetivo prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política como práctica discriminatoria por razón de género, que es contraria al ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, todo en concordancia con el principio de igualdad ante la ley de todas las personas, establecido en el artículo 33 de la Constitución Política;

SEGUNDO: Que la interpretación de la ley y de la normativa reglamentaria en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres en la política deberá hacerse de forma que garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas y los compromisos derivados de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos;

TERCERO: Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, de la Organización de las Naciones Unidas y ratificada por la Asamblea Legislativa de Costa Rica, mediante la Ley N° 6968, del 02 de octubre de 1984, publicada en La Gaceta N° 8, del 11 de enero de 1985, establece en su artículo 1 que "la discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera";

CUARTO: Que esta Convención establece en su artículo 2 que los Estados Partes se comprometen a "adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer" (...) a "tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas" (...) y a "adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer";



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°147-2020-2024

Página 3 de 48

QUINTO: Que esta misma Convención, en su artículo 3, indica que “los Estados Parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”;

SEXTO: Que la misma Convención, en su artículo 7, señala que “los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país”;

SETIMO: Que una de las recomendaciones generales vinculantes adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, dirigidas a Costa Rica en relación con la participación en la vida política y pública, le prescribe que “aplique, cuando sea necesario, medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, y la Recomendación General 25 (2004) del Comité, con el fin de acelerar la participación plena e igualitaria de las mujeres en la vida pública y política, en particular con respecto a los grupos desfavorecidos de mujeres, como las mujeres con discapacidad, las mujeres indígenas y las mujeres de ascendencia africana”;

OCTAVO: Que la recomendación general N° 28 del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2010), relativa al artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ordena que “los Estados Parte deben reconocer y prohibir en sus instrumentos jurídicos las formas entrecruzadas de discriminación y su impacto negativo combinado en las mujeres afectadas. También deben aprobar y poner en práctica políticas y programas para eliminar estas situaciones y, en particular, cuando corresponda, adoptar medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la Recomendación general N° 25”. Lo anterior en el entendido de que “la interseccionalidad es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones generales de los Estados Parte en virtud del artículo 2. La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres”;

NOVENO: Que dicha recomendación general también establece que “el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, o la igualdad entre los géneros, es inherente al concepto de que todos los seres humanos, con independencia de su sexo, son libres de desarrollar sus capacidades personales, emprender carreras profesionales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los estereotipos, los roles de género rígidos y los prejuicios”. Por lo tanto, “se exhorta a los Estados Parte a utilizar exclusivamente los conceptos de igualdad entre la mujer y el hombre o la igualdad entre los géneros y no el concepto de equidad entre los géneros al cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención. En algunas jurisdicciones, este último concepto se utiliza para referirse al trato justo de la mujer y el hombre en función de sus necesidades respectivas. Esto puede incluir un trato igual, o un trato diferente pero considerado equivalente en cuanto a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las oportunidades”;

DECIMO: Que el Estado costarricense ratificó la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, mediante Ley No. 7499 del 02 de mayo

de 1995, publicada en La Gaceta N° 123 del 28 de junio de 1995. en la que reconoce que la violencia contra las mujeres impide y anula el ejercicio de los derechos y libertades (artículo 5) y declara el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia, en los ámbitos públicos y privados (artículos 1, 2, y 3). Asimismo, esta convención establece que “los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia”;



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°147-2020-2024

Página 4 de 48

DÉCIMO PRIMERO: Que la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres, Lima, 15 de octubre de 2015, Organización de Estados Americanos, Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer reconoce la responsabilidad del Estado, entre otros actores, en desarrollar cambios normativos y culturales dirigidos a garantizar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito político y que “el tema violencia y el acoso político contra las mujeres pone de manifiesto que el logro de la paridad política en democracia no se agota con la adopción de la cuota o de la paridad electoral, sino que requiere de un abordaje integral que asegure por un lado, el acceso igualitario de mujeres y hombres en todas las instituciones estatales y organizaciones políticas, y por otro, que asegure que las condiciones en el ejercicio están libres de discriminación y violencia contra las mujeres en todos los niveles y espacios de la vida política”;

DECIMO SEGUNDO: Que la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, N° 7142, del 08 de marzo de 1990, señala como obligación del Estado “promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los campos político, económico, social y cultural”; además de que “los poderes e instituciones del Estado están obligados a velar porque la mujer no sufra discriminación alguna por razón de su género y que goce de iguales derechos que los hombres, cualquiera que sea su estado civil, en toda esfera política, económica, social y cultural”;

DECIMO TERCERO: Que el Código Municipal, ley n° 7794 del 30 de abril de 1998, en sus artículos 4 inciso i) y 17 inciso p) señalan que dentro de las atribuciones de la Municipalidad se incluye impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género, así como impulsar una estrategia municipal para la gestión del desarrollo que promueva la igualdad y equidad de género tanto en el quehacer municipal como en el ámbito local, con la previsión de los recursos necesarios, a partir de dichas obligaciones existe dentro del organigrama institucional las Oficinas Municipales de las Mujeres o unidades homologas con competencia para “impulsar políticas, programas, proyectos y acciones estratégicas para avanzar en el ejercicio de los derechos de las mujeres y la igualdad y equidad de género, en el ámbito local” (INAMU, 2007, p. 24);

DECIMO CUARTO: Que mediante la resolución CEDAW/C/CRI/CO/7 del 21 de julio del 2017, el Comité CEDAW recomienda en el punto 11 inciso b) reforzar el mandato, las asignaciones presupuestarias y la capacidad de las Oficinas Municipales de la Mujer para abordar los derechos de la mujer y la igualdad de género a nivel local, por lo que se requiere su protección ante la violencia contra las mujeres en la política;

DECIMO QUINTO: Que el artículo 8 de la Ley 10.235 establece que el concejo municipal y las alcaldías de cada municipalidad e intendencias tomarán las acciones para prevenir la violencia contra las mujeres en la política según lo establecido en la presente ley, en el marco de su autonomía y competencias legales, considerando las siguientes:

a) Dictar políticas de prevención, emitir reglamentos y adoptar protocolos para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley.

b) Adoptar acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.

c) Diseñar y ejecutar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política a todo el funcionariado municipal, así como a las estructuras de decisión municipal.

d) Otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;

DECIMO SEXTO: De conformidad con esta ley, las municipalidades deben tomar acciones para evitar cualquier forma de manifestación de violencia y discriminación contra las mujeres, que limite o impida la participación política o perjudique sus condiciones laborales, el desempeño y el cumplimiento de su trabajo y en el ejercicio de su cargo, y el estado general del bienestar personal; -----

DECIMO SETIMO: Que las municipalidades deben establecer dentro de los parámetros legales





existentes, un procedimiento interno, adecuado y efectivo, ceñido a los principios generales que informan el proceso y que rigen para las denuncias de violencia contra las mujeres política, su investigación y, en caso de determinarse la responsabilidad, imponer las sanciones pertinentes a la persona agresora, sin perjuicio de otras acciones que tome la víctima;

DECIMO OCTAVO: Que específicamente el artículo 8 de la citada ley establece que, dentro de las políticas de prevención de la violencia contra las mujeres en la política en el nivel municipal, se encuentra la de dictar reglamentos y adoptar protocolos para incorporar los procedimientos disciplinarios y las normas contenidas en esta ley para su efectivo cumplimiento;

DECIMO NOVENO: Que la citada Ley 10.235 establece una reforma al Código Municipal para adicionar un inciso g) al artículo 18; un inciso f) al artículo 24 del Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998;

DUODECIMO: Que, en el transitorio I de la citada ley, se otorga un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor, para que las municipalidades cumplan con las obligaciones establecidas respectivamente en el CAPITULO III Prevención de la violencia contra las mujeres en la política.

POR TANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Osa, con sustento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y fundamentado en las disposiciones contenidas en los artículos 4 inciso a), 13 inciso c) y 43, el Código Municipal vigente y de conformidad con la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, Ley 10.235 del 03 de mayo del 2022, en uso de sus atribuciones, emite el presente:

**REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA DE LA MUNICIPALIDAD OSA
CAPITULO I**

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objetivo. El objetivo del presente reglamento es prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política en la Municipalidad de, por medio del establecimiento de un procedimiento interno en observancia con los principios que lo informan, que permita las denuncias por este motivo, su investigación y eventual sanción de las personas responsables.

Para efectos de este reglamento, cuando en adelante se indique en el articulado la frase: “Ley 10.235”, debe entenderse que se refiere a la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, No. 10.235 del 03 de mayo del 2022, publicada en el Alcance No. 98 a La Gaceta No. 90 del 17 de mayo de 2022.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Este reglamento protege los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia de género en la política y se aplicará en los siguientes ámbitos:

a) Cuando las mujeres estén en el ejercicio de cargos de elección popular, o de designación dentro de la Municipalidad de.

b) Cuando, por la naturaleza de sus funciones, las mujeres estén a cargo de la promoción y ejecución de políticas públicas institucionales de igualdad de género y derechos políticos de las mujeres, y participen en órganos, programas y estructuras en instituciones públicas para el cumplimiento de sus competencias y atribuciones dentro de la Municipalidad de Osa, como es el caso de la Oficina Municipal de la Mujer (OFIM).

Artículo 3.- De la interpretación. El régimen jurídico relacionado con la erradicación de la violencia contra las mujeres en la política deberá interpretarse en la forma que garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas y los compromisos derivados de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

Artículo 4.- Delimitación. El contenido del presente reglamento o su interpretación en ningún caso podrá limitar o vulnerar la autodeterminación de las personas ni la libre expresión de sus ideas, cuando se realice de forma respetuosa, independientemente del sexo de quien las manifieste. La discrepancia de criterio, el disenso de opiniones, la manifestación de posiciones adversas, el debate o la discusión democráticos, la selección o el apoyo a alternativas distintas





de las planteadas o propuestas por una mujer, son parte del libre ejercicio democrático y están protegidos por los principios de libertad de expresión y de autodeterminación.

Artículo 5.- Fuentes supletorias. Para interpretar o integrar el presente reglamento, se tendrán como fuentes supletorias la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, Ley 10.235, de 17 de mayo de 2022, la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley 7476, de 3 de febrero de 1995; la Ley contra la Violencia Doméstica, Ley 7586, de 10 de abril de 1996; el Código Electoral, Ley 8765, de 19 de agosto de 2009; la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Ley 8589, de 25 de abril de 2007; la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, de 2 de mayo de 1978 y el Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998.

CAPITULO II
DEFINICIONES

Artículo 6.- Definiciones. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

a)Violencia contra las mujeres en la política: toda conducta, sea por acción, omisión o tolerancia, dirigida contra una o varias mujeres que aspiren o estén en ejercicio de un cargo o una función pública, que esté basada en razones de género o en la identidad de género, ejercida de forma directa, o a través de terceras personas o por medios virtuales, que cause daño o sufrimiento y que tenga como objeto o como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en uno o en varios de los siguientes supuestos:

1)Obstaculizar total o parcialmente el ejercicio del cargo, puesto o funciones públicas.

2)Afectar el derecho a la vida, la integridad personal y los derechos patrimoniales para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.

3)Perjudicar la reputación, el prestigio y la imagen pública para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.

La violencia contra las mujeres en la política incluye, entre otras, el acoso u hostigamiento, la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica.

b)Discriminación contra las mujeres: denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera, según lo define la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la discriminación contra las mujeres. La violencia contra las mujeres basada en el sexo o en el género configuran también una forma de discriminación contra las mujeres, por lo tanto, también está prohibida por esta convención.

c)Cargos de elección popular: son aquellos cargos a los que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante el voto directo de la ciudadanía. Estos puestos incluyen los cargos titulares y suplentes.

d)Cargos por designación: son aquellos cargos que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante un acto de nombramiento que realizan las jerarquías de la Administración Pública, para dirigir instituciones públicas o para integrar juntas directivas u otros órganos colegiados.

e)Cargos de la función pública para la promoción de la igualdad y la equidad de género: son aquellos que tienen la competencia institucional de impulsar políticas de promoción de la igualdad de género y que pueden implicar participación en órganos y estructuras institucionales como parte de sus funciones y atribuciones, como es el caso de la Oficina Municipal de la Mujer, sus homólogos o alguna otra instancia municipal que desarrolle esta función.

Artículo 7.- Manifestaciones. Son manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la política, entre otras, las siguientes:

a)Asignar responsabilidades o tareas ajenas a su cargo, o funciones que de manera manifiesta no se corresponden con su jerarquía e investidura, de manera arbitraria.

b)Asignar funciones teniendo conocimiento de que no existen los recursos necesarios para hacerlas viables o ejecutables. -----

c)Quitar o suprimir responsabilidades, funciones o tareas propias del cargo, sin justificación





- alguna. -----
- d)Impedir, salvo impedimento legal, el acceso a la información necesaria para la toma de decisiones, o facilitar con mala intención información falsa, errada, desactualizada o imprecisa que la induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones.
- e)Impedir o restringir su reincorporación al cargo, cuando se haga uso de un permiso, incapacidad o licencia.
- f)Restringir, de manera 'injustificada y arbitraria, su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la legislación o reglamentación establecidas.
- g)Discriminar por encontrarse en condición de embarazo o lactancia; licencia, incapacidad u otra condición relacionada con la maternidad.
- h)Divulgar o revelar información privada sin previa autorización escrita o cesión de derechos de imagen, por cualquier medio o plataforma en que se difunda información, comunicación, datos, materiales audiovisuales, fotografías y contenidos digitales, con el objeto de limitar o anular sus derechos políticos menoscabando su reputación, prestigio o imagen pública.
- i)Hacer desistir de interponer o de proseguir con las acciones legales o de impedir la ejecución de una resolución dictada en favor de sus derechos políticos, mediante amenazas, agresión o daños contra ella o contra personas con quien mantenga un vínculo afectivo.
- j)Menoscabar, con o sin la presencia de la afectada, su credibilidad o su capacidad política en razón de su condición de género, mediante ofensas, gritos, insultos, amenazas, calificativos humillantes y burlas en privado o en público.
- k)Atacar a la mujer o mujeres en razón de su condición de género, mediante comentarios, gestos, calificativos u otros con connotación sexual, en privado o en público, incluidos los medios virtuales, que afecten el ejercicio de sus derechos políticos.
- l)Agredir físicamente por su condición de género a una mujer o grupo de mujeres por razones propias de su cargo.
- m)Utilizar lenguaje, imágenes y símbolos o propaganda electoral que reproduzcan estereotipos y roles tradicionales con el objeto de menoscabar el ejercicio político de una mujer o grupo de mujeres descalificándolas o reduciéndose a una condición de subordinación por razones de género.
- n)Retardar el pago o parte de los componentes salariales que integran el salario correspondiente u otro tipo de remuneraciones en clara violación de la legislación laboral.
- Artículo 8.- Criterio de aplicación de leyes conexas. Si no resulta aplicable la Ley contra el Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, debido a las particularidades del caso, se deberá aplicar lo dispuesto en la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política.
- Artículo 9.- Remisión a la jurisdicción penal. Cuando los hechos denunciados por violencia contemplados en este reglamento configuren un delito, el órgano director remitirá la denuncia a la vía judicial, según la legislación penal y procesal penal correspondiente, sin perjuicio de las sanciones derivadas del presente reglamento y de la Ley 10.235.

CAPITULO III
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

- Artículo 10.- Acciones preventivas en el ámbito municipal. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 10.235, el Concejo Municipal y la Alcaldía tomarán todas las acciones efectivas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, según lo establecido en la ley, en el marco de su autonomía y competencias, de una manera colaborativa y en el marco de trabajo conjunto, dirigido a fomentar una cultura garante de los derechos políticos de las mujeres y de los valores democráticos.
- Las acciones establecidas en este capítulo contarán con el criterio técnico y recomendaciones de las Oficinas Municipales de la Mujer, sus homólogas o alguna otra instancia municipal que desarrolle esta función, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10.235.
- Artículo 11.- Acciones preventivas a cargo de la Alcaldía. Corresponde a la Alcaldía impulsar las siguientes acciones: -----
- a)Elaborar la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la política, que defina, al menos, las acciones, responsabilidades y competencias



de las diferentes instancias municipales, y someterla a aprobación ante el Concejo Municipal.
b)Conformar una comisión interna administrativa para la prevención de la violencia contra las mujeres en la política; integrada por los departamentos de Despacho de la Alcaldía, Departamento Legal y Departamento de Talento Humano, u homólogas.

c)Elaborar y aprobar un protocolo dirigido a las diferentes instancias municipales para facilitar la aplicación y los alcances de este reglamento, detallando los procedimientos disciplinarios, principios, derechos y responsabilidades, con el objetivo de impulsar su efectivo cumplimiento.

d)Asumir la responsabilidad de difundir información relacionada con los alcances de la ley 10.235 y de este reglamento.

e)Diseñar y ejecutar capacitaciones y procesos de formación permanentes y periódicas sobre igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres en la política, dirigidas a todo el personal administrativo y profesional incluido al funcionariado municipal de nuevo ingreso.

f)Impulsar otras acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.

g)Incluir en el informe anual de rendición de cuentas la ejecución y cumplimiento de las obligaciones presentes en la Política.

h)Implementar otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la ley No. 10.235 y de este reglamento.

Artículo 12.- Acciones preventivas a cargo del Concejo Municipal. Corresponde al Concejo Municipal, impulsar las siguientes acciones:

a)Aprobar la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la política y sus enmiendas, así como las reformas de este reglamento.

b)Conocer y someter a discusión el informe anual de la Alcaldía sobre la ejecución de la política interna, y emitir recomendaciones y medidas de mejora.

c)Desarrollar programas de capacitaciones permanentes y módulos de inducción, impartidos en los primeros seis meses, sobre igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres en la política dirigidos a las autoridades electas y sus asesorías.

d)La Comisión Municipal de la Condición de la Mujer incluirá en su plan de trabajo anual las acciones afirmativas necesarias para contribuir con la efectiva igualdad entre mujeres y hombres y prevenir la violencia contra las mujeres en la política, incluidas las acciones de capacitación indicadas en el inciso anterior.

e)Tomar otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la ley 10.235 y de este reglamento.

CAPITULO IV GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13.- Principios que informan el procedimiento. De conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 10 235 informan el procedimiento de investigación por denuncias de violencia contra las mujeres en la política los principios generales del debido proceso, legalidad, presunción de inocencia, de proporcionalidad, razonabilidad y libertad probatoria, así como los principios específicos de confidencialidad y de no revictimización.

Los procedimientos en ningún caso podrán incluir la ratificación de una denuncia por parte de la mujer ni realizar una etapa de investigación preliminar de los hechos. Tampoco se autoriza a promover la conciliación entre las partes ni convocar a audiencias con ese propósito en ninguna etapa del proceso, por denuncias de violencia contra las mujeres en la política.

Artículo 14.- El principio de confidencialidad. Para efectos de este reglamento, la confidencialidad opera en todos los casos de violencia contra las mujeres en la política y conlleva el deber de las instancias que conocen y tramitan la denuncia de no dar a conocer la identidad de la persona denunciante ni de las personas denunciadas, así como de las particularidades del procedimiento, declarándose confidencial desde el inicio hasta su finalización. En caso de faltar a este, la o las personas transgresoras se sujetarán a los procedimientos y sanciones en vía administrativa o jurisdiccional que corresponda según el caso.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, la información relativa a estas sanciones, incluyendo la identidad de las personas sancionadas, posteriormente a la resolución del



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°147-2020-2024

Página 9 de 48

procedimiento y una vez adquiera firmeza, será de acceso público. -----

Artículo 15.- Principio de no revictimización. Se entiende por no revictimización la prohibición que rige a las autoridades y órganos intervinientes de someter a la mujer denunciante a interrogatorios extenuantes, incriminatorios o a tratos humillantes que afecten su dignidad, en todas las etapas procesales y posterior al desarrollo de la investigación. Sobre la base de este principio, se prohíbe realizar investigaciones preliminares sobre los hechos denunciados en el marco del presente reglamento.

La persona víctima tendrá derecho a solicitar de previo que la persona denunciada no esté presente durante su declaración.

Artículo 16.- Las partes. La persona o personas denunciantes y la persona denunciada se consideran partes del procedimiento.

Artículo 17.- Las pruebas. Las pruebas, incluidas las indirectas, serán valoradas de conformidad con las reglas de la sana crítica, la lógica y la experiencia ; se deberá valorar la prueba indirecta y todas las otras fuentes del derecho, atendiendo los principios que rigen el abordaje especializado de la violencia contra las mujeres en la política, con la prohibición expresa de considerar aspectos o antecedentes de la vida privada de la mujer denunciante, que tengan como fin menoscabar su imagen y derecho a la intimidad.

La introducción de hechos o elementos falsos en la denuncia o en las pruebas, por una o ambas partes procesales, se considerará falta grave, el órgano director remitirá la denuncia a la vía judicial en caso de que los hechos puedan configurar delito.

Artículo 18.- El plazo de la investigación. El procedimiento de investigación por denuncias de violencia contra las mujeres en la política tendrá un trámite prioritario y expedito según lo dispuesto en este reglamento, y deberá resolverse en un plazo ordenatorio de tres meses, incluyendo la resolución final.

Artículo 19.- Plazo para interponer la denuncia y prescripción. El plazo para interponer la denuncia se considerará de un año y se computará a partir del último hecho de violencia o a partir de que cesó la causa justificada que le impidió denunciar.

Artículo 20.- Asesoramiento jurídico y apoyo emocional. En el procedimiento que contempla este reglamento, las partes podrán hacerse representar por una persona profesional en derecho de su elección. También, podrán hacerse acompañar del apoyo emocional o psicológico de su confianza en las diversas fases del procedimiento.

La mujer denunciante podrá hacer uso de los servicios de información, apoyo psicológico, orientación, asesoría jurídica que el Instituto Nacional de las Mujeres brinde en estas causas, y a las coadyuvancias cuando correspondan, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 10.235.

Artículo 21.- Medidas cautelares. Ante una denuncia por violencia contra las mujeres en la política, el órgano director del procedimiento podrá ordenar – de oficio o a petición de parte- medidas cautelares, mediante resolución fundada y con el objetivo de garantizar la integridad y la seguridad personal, que podrán consistir en:

a)Que la persona denunciada se abstenga de perturbar a la mujer o mujeres afectadas o a las personas que brinden asesoría o acompañamiento legal o psicológica a la mujer o mujeres afectadas.

b)Que la persona denunciada se abstenga de interferir en el ejercicio de los derechos políticos de la mujer afectada.

c)Comunicar a las autoridades policiales sobre la denuncia interpuesta para que brinden auxilio o protección prioritaria en caso de requerirlo.

d)Cualquier otra medida que cumpla con la naturaleza cautelar, según se requiera para la protección de los derechos la mujer afectada.

La resolución que ordena las medidas cautelares será notificada de manera personal y establecerá el plazo máximo de cumplimiento, atendiendo a las circunstancias particulares y el contexto en el que se dicta la medida.

El incumplimiento de las medidas cautelares podría ser denunciado en la vía penal por el delito de desobediencia, tipificado en el artículo 314 del Código Penal, Ley 4573, de 4 de mayo de 1970. -----

De manera excepcional, el órgano decisor podrá ordenar medidas cautelares ante causam; sin





embargo, la víctima deberá interponer la denuncia en el plazo de diez días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de las medidas provisionales.

En contra de la resolución dictada por el órgano director que ordene las medidas cautelares cabrán los recursos de revocatoria y apelación en subsidio ante el superior, las cuales deberán resolverse en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 22.- Criterios de aplicación. Las medidas cautelares deberán resolverse de manera prevalente y con carácter de urgencia. El plazo de vigencia estará determinado por resolución razonada, según las características de cada proceso, y podrán mantenerse vigentes durante la fase recursiva, si así lo determina el a quo de manera expresa y fundamentada.

En la aplicación de las medidas cautelares se deben procurar la seguridad personal de la mujer o mujeres afectadas y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos políticos, como criterios de priorización.

Artículo 23- Garantías para la persona denunciante y testigos. Ninguna persona denunciante o que haya comparecido como testigo de alguna de las partes, podrá sufrir por ello perjuicio personal en su trabajo. La Municipalidad debe garantizar tanto a los y las testigos, como a la persona denunciante, que no serán sancionadas por participar en el proceso.

Artículo 24. -Deber de colaboración. Toda dependencia, funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Osa están en la obligación de brindar su colaboración cuando así se solicite por el órgano instructor para facilitar su labor y el desempeño cabal del procedimiento.

Artículo 25.- Faltas relacionadas a la figura y procedimiento. Será igualmente considerada como falta grave la conducta de quien, siendo funcionario o funcionaria de la Municipalidad, injustificadamente entorpezca o atrase una investigación de violencia contra la mujer en la política, incumpla con sus deberes de debida diligencia u omitiere dar trámite a la denuncia e impulso al procedimiento, estando en la obligación de hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 26.- Sobre el expediente administrativo. El expediente administrativo contendrá, al menos, toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada durante la investigación, las actas, las resoluciones pertinentes y sus constancias de notificación. Además, deberá de estar debidamente foliado, con numeración consecutiva y en la carátula señalará que se trata de un expediente confidencial.

El expediente podrá ser consultado exclusivamente por las partes y las personas profesionales en derecho autorizadas por éstas, además del acceso que tienen los órganos instructores y decisores. El funcionario o funcionaria que tenga a cargo la custodia de este dejará la constancia del trámite de consulta, en garantía al principio de confidencialidad.

CAPITULO V

**PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR LAS DENUNCIAS CONTRA PERSONAS
FUNCIONARIAS MUNICIPALES**

Artículo 27.- Interposición de la denuncia. Las mujeres que se encuentren dentro de los ámbitos señalados en el artículo 2 de este reglamento y que haya sido afectada por violencia en la política según lo define el artículo 6 de este reglamento, podrá por sí misma o por su representación legal, interponer la denuncia escrita o verbal que deberá contener, al menos, la siguiente información:

a)Nombre y apellidos de la persona denunciante, cargo que ocupa en la Municipalidad, profesión u oficio, número de cédula, dirección exacta, número de teléfono, correo electrónico, lugar y dirección de trabajo, y otros datos necesarios para localizarle en forma expedita;

b)Nombre y apellidos de la persona contra la que se interpone la denuncia, cargo que ocupa en la Municipalidad y calidades conocidas;

c)Una descripción clara y detallada de los hechos o situaciones que denuncia, con indicación de fechas, lugares, personas que los presenciaron, si las hubo. Asimismo, aportar las pruebas que tenga disponible, sin perjuicio de aquellas otras que pueda aportar en la audiencia. En caso de que sea el órgano el que deba recabar la prueba, deberá aportar los datos referenciales de los que tenga conocimiento para que éste proceda a localizarla. Cuando se trate de prueba testimonial, indicar la información que tenga conocimiento para que el órgano director pueda localizar a las personas señaladas.

d)Información disponible sobre el lugar o modo para notificar a la persona denunciada;



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°147-2020-2024

Página 11 de 48

e) Medio para que la parte denunciante reciba notificaciones;
f) Lugar y fecha de la denuncia;
g) Firma de la denunciante o de su representante legal. En caso de presentación de la denuncia de manera verbal, el acta de recepción de la denuncia será firmada por la persona denunciante o su representante legal y la persona funcionaria que levantó el acta.

La Municipalidad de Osa tendrá disponible un formulario que contenga los puntos correspondientes para facilidad de las personas denunciantes.

Artículo 28.- Instancia facultada para recibir las denuncias. La única instancia para recibir la denuncia por violencia contra las mujeres en la política será la Oficina de Recursos Humanos o Talento Humano, cualquier otra oficina o dirección no estará facultada para recibir estas denuncias, sino que deberá remitir a la oficina indicada, sin entrar en detalle ni averiguaciones, por ser de índole confidencial para la afectada. En caso de que la persona denunciada labore en esta oficina, la denuncia se interpondrá directamente ante la Alcaldía.

Recibida la denuncia, se pondrá en conocimiento de la Alcaldía o Intendencia Municipal en las veinticuatro horas siguientes. Si la persona denunciada fuese la persona titular de la Alcaldía, Vice Alcaldía, Intendencia, Vice Intendencia, la denuncia se trasladará al Concejo Municipal. De igual manera se procederá si la persona denunciada es otra funcionaria de elección popular perteneciente a la Municipalidad.

Artículo 29.- Conformación del órgano director. En el plazo de ocho días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia, la persona titular de la Alcaldía procederá a conformar el órgano director del procedimiento administrativo disciplinario, que estará integrado de manera paritaria por tres personas. Se buscará en la escogencia de las personas integrantes del órgano director seleccionar aquellas con conocimiento en materia de género, derechos humanos, derechos políticos y violencia contra las mujeres.

Para la conformación del órgano, la persona titular de la Alcaldía deberá garantizar la observancia de los principios de objetividad e imparcialidad que rigen el debido proceso en la administración pública.

Las personas designadas tendrán la responsabilidad de instruir el procedimiento administrativo y disciplinario según las formalidades del Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, que es la ley marco en materia del debido proceso. Ninguna de estas personas puede atestiguar para alguna de las partes.

En el supuesto de que alguna de las personas que integran el Órgano director tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o colateral con cualquiera de las partes, ésta deberá inhibirse, o podrá ser recusada de formar parte de este y será sustituida por otra persona, la cual será nombrada por el alcalde o alcaldesa o en su defecto por el Concejo Municipal, cuando corresponda.

Artículo 30.- Ampliación y aclaración de la denuncia. Instaurado el órgano director del procedimiento, con la denuncia bajo su conocimiento, en caso de ser necesario, concederá de forma inmediata a la parte denunciante el plazo de tres días hábiles para que aclare o amplíe la denuncia, lo que podrá hacer en forma escrita o verbal. En este acto, la parte denunciante podrá aportar o adicionar otras pruebas de cargo que acompañen su denuncia.

Artículo 31.- Del traslado de los cargos. Una vez recibida la ampliación y aclaración de la denuncia, en caso de que se hiciera, o cumplido el plazo sin que esta se presente, el órgano director a la brevedad comunicará el traslado de los cargos a la persona denunciada, concediéndole un plazo improrrogable de quince días hábiles para que se refiera a los hechos que se le imputan en el ejercicio de su derecho de defensa y ofrezca en ese mismo acto toda la prueba de descargo.

En este acto, también se convocará a las partes para que comparezcan, a la fecha y hora que se les señale, a la audiencia oral y privada que deberá realizarse con al menos quince días hábiles de anticipación.

Artículo 32.- De la audiencia de evacuación de la prueba. El órgano director celebrará la audiencia oral y privada señalada, para recepción de la prueba ofrecida, el alegato y las conclusiones de las partes, las que se deberán recibir en el acto de forma verbal o si ello resulta imposible de forma escrita para lo que se concederá a ambas partes el plazo improrrogable de tres días hábiles.





Dentro del procedimiento, cabrán los recursos según lo establecido en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 33.- Informe final con recomendaciones y resolución final. Efectuada la audiencia oral y privada, el órgano director del procedimiento deberá emitir el informe final con recomendaciones ante el Alcalde o Alcaldesa, quien deberá emitir la resolución final en el plazo establecido en el artículo 319 de la Ley General de la Administración Pública, estableciendo la sanción que procede aplicar en el caso en que se haya comprobado una falta.

Artículo 34.- De los recursos contra lo resuelto por la persona titular. Contra lo resuelto por el Alcalde, Alcaldesa, Intendente o Intendenta, sobre sanciones disciplinarias, procederán los recursos dispuestos por el Código Municipal.

CAPITULO VI

SANCIONES APLICABLES AL FUNCIONARIADO PUBLICO MUNICIPAL

Artículo 35.- Sobre la gravedad de las faltas. Las faltas probadas serán catalogadas como leves, graves y muy graves, y serán sancionadas en razón de la gravedad de los hechos demostrados.

Artículo 36.- Sanciones. La persona que fuese encontrada responsable de incurrir en falta por violencia hacia una mujer en la política, podrá ser sancionada:

- a) Si la falta es reputada leve, con amonestación escrita.
- b) Si la falta es reputada grave, con suspensión sin goce de salario hasta por dos meses.
- c) Si la falta es reputada muy grave, con despido sin responsabilidad patronal o revocatoria del nombramiento por designación.

Artículo 37.- Agravantes de las sanciones. Según lo establece el artículo 31 de la Ley N° 10.235, son agravantes de la violencia contra las mujeres en la política y, por consiguiente, deberán ser tomadas en cuenta al momento de imponer la sanción, una o varias de las siguientes circunstancias:

- a) Es ejercida por más de una persona en conjunto.
- b) Es ejercida además en razón de género por causa o en razón de sus características físicas, culturales, etnia/raza, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, origen social, creencias religiosas y personales, situación económica o condición de salud.
- c) Es ejercida contra una mujer en estado de embarazo o en periodo de lactancia.
- d) Se haga uso de cualquier medio físico o digital que amplifique el alcance de la manifestación de violencia.
- e) Cuando la conducta suponga amenazas o lesiones contra integrantes de su familia.

Artículo 38.- Registro de sanciones. Para efectos de levantar un registro de sanciones de acceso público por violencia contra las mujeres en la política, la resolución final sancionatoria en firme debe ser comunicada al Tribunal Supremo de Elecciones.

El Tribunal Supremo de Elecciones debe comunicar a su vez las resoluciones finales sancionatorias al Instituto Nacional de las Mujeres, a efectos de que este levante un registro de sanciones completo.

Artículo 39.- Remisión a otras jurisdicciones. Las sanciones contempladas en el presente reglamento se impondrán sin perjuicio de que la mujer o las mujeres afectadas acudan a la vía correspondiente, cuando las conductas también constituyan hechos punibles por el Código Penal o en otras leyes especiales, o bien, configuren conductas sancionadas en la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia o en otras leyes o bien cuando se interponga un Recurso de Amparo Electoral ante el Tribunal Supremo de Elecciones.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA EL TRAMITE DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES CONTRA LAS PERSONAS ELECTAS POPULARMENTE

Artículo 40.- Denuncia. En los casos en que la persona denunciada sea la persona titular de la Alcaldía, Vice alcaldía, Intendencia, Vice Intendencia, Regidurías, Sindicaturas propietarias o las suplencias, así como cualquier otra persona que ejerza un puesto de elección popular dentro del gobierno local, la denuncia deberá de interponerse ante la secretaría del Concejo Municipal, con copia a la Presidencia de este órgano, quienes deberán garantizar en todo momento la confidencialidad de la denuncia. En caso de que la persona denunciada sea quien ejerza la presidencia, la copia se presentará a la vicepresidencia.



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°147-2020-2024

Página 13 de 48

Artículo 41.- Conformación del órgano director. En un plazo no mayor a ocho días hábiles, después de recibida la denuncia, el Concejo Municipal acordará la conformación del órgano director del procedimiento administrativo disciplinario integrado de forma paritaria por tres personas de la administración, del concejo municipal o contratadas por servicios profesionales aptos para el abordaje de esta materia, preferiblemente con conocimiento en materia de género, derechos humanos, derechos políticos y violencia contra las mujeres. Para la conformación del órgano, el Concejo Municipal deberá garantizar la observancia de los principios de objetividad e imparcialidad que rigen el debido proceso en la administración pública.

En caso de que la persona denunciada sea integrante del Concejo Municipal, deberán respetarse las reglas de la abstención y recusación, según lo establecido en el artículo 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 31 inciso a) del Código Municipal.

Artículo 42.- Informe final con recomendaciones y resolución final. Efectuada la audiencia oral y privada, el órgano director del procedimiento deberá emitir el informe final con recomendaciones ante el Concejo Municipal, quien deberá emitir la resolución final en el plazo establecido en el artículo 319 de la Ley General de la Administración Pública, estableciendo la sanción que procede aplicar en el caso en que se haya comprobado una falta.

Artículo 43.- De los recursos contra lo resuelto por el Concejo Municipal. Contra lo resuelto por el Concejo Municipal, sobre sanciones disciplinarias, procederán los recursos dispuestos por el Código Municipal.

Artículo 44.- Sanciones. La persona que fuese encontrada responsable de incurrir en falta por violencia contra una mujer en la política, podrá ser sancionada, según lo define el artículo 27 de la ley N° 10.235, con amonestación escrita, suspensión o pérdida de credenciales.

En caso de que el Concejo Municipal acuerde la sanción de amonestación escrita, será notificada a la persona responsable por parte de la secretaría del Concejo Municipal; se dejará constancia en el expediente y se remitirá al Tribunal Supremo de Elecciones, para efectos del registro que establece el artículo 33 de la ley N° 10.235.

En caso de que el Concejo Municipal acuerde la sanción de pérdida de credencial, el expediente se trasladará al Tribunal Supremo de Elecciones, para que éste de inicio al proceso de cancelación de credenciales.

Artículo 45.- Procedimientos aplicables. Para la investigación y medidas cautelares por hechos que configuren violencia contra las mujeres en la política, en caso de personas electas popularmente, se observarán las reglas contenidas en las disposiciones de los capítulos I, II y IV de este reglamento en lo que fueren compatibles.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46.- Vigencia. Este Reglamento regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Transitorio I. Para efectos de garantizar el trámite de las denuncias, la Alcaldía capacitará sobre la Ley N°10.235 y este reglamento, de manera prioritaria, a la Oficina Municipal de la Mujer, o sus homólogas; al Departamento de Talento Humano, o sus homólogos, y a las personas que intervienen en los procedimientos, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Transitorio II. Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 11 sobre las acciones preventivas a cargo de la Alcaldía y artículo 12, sobre las acciones preventivas a cargo del Concejo Municipal, se establece un plazo de hasta seis meses a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Osa por medio del Artículo III Audiencias, Punto 2, de la Sesión Ordinaria N°147-2020-2024, del 22 del mes de febrero del año 2023 y según lo establecido en los artículos 170 de la Constitución Política, 2, 3, 4 inciso a), 13 inciso c) y 43 del Código Municipal, aprueba el siguiente Proyecto Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar La Violencia contra las Mujeres en la Política de la Municipalidad de Osa, sometiéndolo a consulta pública no vinculante por un plazo mínimo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del mismo, las



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



1 **objeciones deberán hacerlas llegar dentro del plazo estipulado a la secretaria del**
2 **Concejo Municipal y por ende se le ordena al alcalde o a quien ocupe su puesto realizar**
3 **las gestiones administrativas correspondientes para su publicación. Esto por medio de**
4 **los votos de los Regidores Propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz**
5 **Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria Vargas. No**
6 **se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta**
7 **para cualquier consulta. -----**

8 **Punto 3. Licda. Yadira Arroyo Paniagua, Lic. Luis Torres Acuña. Asunto: explicación Ley**
9 **para el comercio sobre ruedas y Ley Comercio Aire Libre. -----**

10 La Licda. Yadira Arroyo Paniagua, Coordinadora de Patentes, Municipalidad de Osa: -----

11 Buenas tardes a todos los presentes, yo les había enviado a ustedes un documento, un oficio,
12 donde les pedía se determinaran los sitios públicos y mencione algunos, nosotros en conjunto
13 con lagunas señoras de acá del concejo habíamos ido a realizar algunas visitas a algunas
14 partes del cantón, tal vez se asombraron porque no estaban todos los sitios, pero la situación
15 es esta, creo que la Ley de Comercio al aire libre, se estaba malinterpretando en realidad la
16 ley no es para dar patentes, ni de buhonero, ni estacionarias a otras personas, la ley habla que
17 son para los licenciarios, o sea para los que tienen patentes y que quieran realizar esta
18 actividad al aire libre, siempre y cuando la municipalidad les pueda dar áreas donde se puedan
19 ubicar y es de manera temporal, entonces son para personas que tienen negocios y que tienen
20 interés de realizar la actividad al aire libre. La Municipalidad como administración debe de
21 determinar sitios donde quizás pueda ubicar a algunas personas para sacarlas de otros lados.

22 El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----

23 Yadira, alguna vez se dijo que la municipalidad no tenía un reglamento para la gente que vendía
24 en las calles, que por eso no se les podía cobrar ni patentes, ni darles permiso, ni nada. -----

25 La Licda. Yadira Arroyo Paniagua, Coordinadora de Patentes, Municipalidad de Osa: -----

26 Si, pero es que a nivel nacional no están permitidas, no existe una ley para nosotros
27 reglamentar, más bien aquí lo están prohibiendo en esta Ley de Comercio al Aire Libre, se
28 había pensado en un área en Dominical para sacar a la gente que hay en las playas, pero el
29 problema les decía yo y les comenté el día que la gente que hay en las playas no son del
30 cantón, la mayoría son de Pérez Zeledón, vienen de Quepos, vienen hasta de Limón de varios
31 otros sitios pero que no son del cantón. Ahora la Ley del Comercio sobre ruedas es
32 completamente diferente, esa si es para otorgar patentes nuevas. -----

33 El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----

34 Pero bueno si se saca la Ley, independientemente del lugar que sea, siempre la Ley va a cubrir
35 esa necesidad. -----

36 El regidor propietario, Joaquín Porras Jiménez: -----

37 Muy buenas tardes, la leyes las pueden crear, pero los reglamentos los hacemos nosotros,
38 para eso son los reglamentos, no necesariamente las leyes conforme las presentaron en la
39 Asamblea y aprobada en la Asamblea, hay un reglamento de cómo se va a utilizar, porque,
40 todas las regiones y todos los cantones somos totalmente diferentes, entonces por esos son
41 los reglamentos que tienen que aprobar el concejo para poder poner en función la Ley. -----

42 La Licda. Yadira Arroyo Paniagua, Coordinadora de Patentes, Municipalidad de Osa: -----

43 Nosotros no podemos reglamentar esta Ley, indicando que se va a utilizar para otra cosas, que
44 ningún reglamento puede pasar por encima de ninguna Ley, entonces ya tendríamos que sacar
45 una ley propia para poder reglamentarla. -----

46 El regidor propietario, Joaquín Porras Jiménez: -----

47 De hecho Yadira que dicha que estas aquí, porque en uno de los desórdenes dentro de los
48 comercios en las misma vía públicas es culpa de los mismos municipios porque, por que los
49 municipios en algún momento se vuelven permisivos, entonces permiten que la gente hagan
50 lo que quiera en sus aceras, las aceras son para los transeúntes, para que transite la gente,
51 gracias que aquí esta Yadira porque yo siento que en algunas ocasiones hemos notificado a
52 muchos de los comerciantes que están haciendo comercio en las aceras, anteriormente habían
53 hasta carritos de los supermercados afuera y todo, eso no es permitido y ni si va a permitir con
54 esto tampoco, más bien pedir Yadira, que se vuelva a hacer una notificación a aquellos que
55 están haciendo los comercios, porque hay un sector en ciertos distritos que ya uno no puede



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°147-2020-2024

Página 15 de 48

ni caminar y la gente que tiene problemas por la misma discapacidad por la 7600, en especial la gente con silla de ruedas, tienen que tirarse a las callas porque las aceras tiene que estar libres y actualmente hay muchos comercios que están haciéndolos dentro de las aceras, más bien pedirle a Yadira que nos coopere con eso. -----

La Licda. Yadira Arroyo Paniagua, Coordinadora de Patentes, Municipalidad de Osa: -----

Si, bueno, el trabajo de patentes es bastante grande, es mucho, prácticamente ahorita no puedo salir, estamos en la recepción de las declaraciones, entonces hay que estar ahí, el departamento se compone de dos personas nada más, yo he venido pidiendo un inspector para el área de patentes que es justamente para que vea esas cosa, porque ellos son los que van a estar en la calle todo el día pero no me lo han dado, pienso que si por lo menos le facilitarían un inspector para el departamento de patentes, para que sea para patentes nada más, eso se regularía mucho. -----

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----

Yo quisiera hacer una pregunta, cuáles son los puntos de los sitios públicos que realmente vamos a declarar o para aprobar. -----

La Licda. Yadira Arroyo Paniagua, Coordinadora de Patentes, Municipalidad de Osa: -----

Habíamos hablado del parque porque el parque tenía luz y agua, porque en cualquier sitio que la municipalidad determine tiene que tener luz y agua y tiene que tener cerca un lugar donde, bueno aquí en Cortés habíamos visto el paseo que va hacia el Embarcadero y se había hablado que incluso deben de tener baños, que los del comercio cercano estaban anuentes a prestarles el baño a las personas en caso de que los necesitaran, en todo eso hay que pensar, ósea, no es solo poner la gente ahí, si no también invertir, la municipalidad tendría que invertir si se determinan esos sitios, habíamos pensado en la plancha aquella que hay por el Drago Dorado que es una esquina donde a veces se ubica gente a vender. -----

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----

Se me ocurre algo, en una actividad que tenga el parque, el comercio la mayoría tiene patentes, se me ocurre que todos quieran estar ahí por una gran actividad que tenga el parque, entonces está dentro de la posibilidad de que participen la mayoría. -----

La Licda. Yadira Arroyo Paniagua, Coordinadora de Patentes, Municipalidad de Osa: -----

Si claro, porque a como nos decía el compañero del Ministerio de Salud, ellos nos decían que la parque era una buena opción, porque el parque tiene agua y tienen electricidad, entonces podría utilizarse. -----

La regidora propietaria, Damaris Guadamuz Castro: -----

Muy buenas tardes tengan todas y todos, quisiera decir que lamento mucho que mal interprete en aquel momento en la que usted mando la nota, también decirle que tengo muy claro lo que especifica la ley, pero en aquel momento el proyecto nace como una manera de reactivar la economía acá en nuestro cantón y de hecho poder ayudar a todos esos emprendedores que están fuera del sistema de comercio, que dicha que ahora usted menciona el parque de Ciudad Cortés porque en ese momento no lo escuche, me disculpo, entonces dije, la gira que nosotros hicimos fue en vano porque los sitios que vistamos no vienen ahí, estamos hablando de playa Dominical, Hermosa y luego todo lo que fue la ruta acá en el Embarcadero, recuerdo las Fincas, por ahí está don Jorge, doña Betty y entones yo dije, que paso, bueno sé que esto de las ventas al Aire Libre pues es algo que se va a implementar con la Municipalidad y es reciente, quiere decirse que va de la mano de esto de lo que nosotros teníamos pensado, por aquí esta Roxana de la oficina de la Mujer, hicimos ese equipo casualmente y conste, creo que falta todavía visitar algunos sitios públicos. -----

La Licda. Yadira Arroyo Paniagua, Coordinadora de Patentes, Municipalidad de Osa: -----

No estamos descartando esos sitios, pero no con esta Ley, o sea, se pueden utilizar siempre y cuando la municipalidad por acuerdo del concejo o no sé si tiene que ser administrativo, se utilicen las orillas de las vías, para reactivar la ruta económica del cantón, pero no con esta ley, porque esta ley es única y exclusivamente para las personas que cuentan patentes. La solicitud que yo hice fue para esta Ley, para poder terminar el reglamento e indicar los sitios que se podían incluir si los comerciantes tienen interés, porque la verdad ninguno ha presentado interés. -----

La regidora propietaria, Damaris Guadamuz Castro: -----



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



1 Ya entiendo, es al amparo de esa Ley, entonces señor presidente, eso significa que el proyecto
2 nuestro, que aquí está la oficina de la mujer, aún no ha terminado, seguimos reuniéndonos y
3 completando eso, para poder beneficiar a estos emprendedores, estamos claros. -----
4 El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----
5 Yadira, esto se está hablando casi solo de Palmar, lógicamente se va a ir extendiendo a nivel
6 de todo el cantón. -----
7 La Licda. Yadira Arroyo Paniagua, Coordinadora de Patentes, Municipalidad de Osa: -----
8 Yo incluí Dominical, en la zona donde que está dentro de la zona marítimo terrestre, se podrá
9 hacer en conjunto con la zona marítimo terrestre porque ellos son los que tienen el ente técnico
10 para decir si es factible o no, pero si se incluyó dentro del oficio, se habló de Dominical, de los
11 parques, puede ser el de Sierpe, el de Cortés, de Palmar, que son los que tienen un poquito
12 más de accesibilidad para este tipo de comercio. -----
13 El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----
14 Es lo que queríamos que quedara claro, porque si está abierto a todas las partes del cantón
15 yay, no hay ningún problema. -----
16 La Licda. Yadira Arroyo Paniagua, Coordinadora de Patentes, Municipalidad de Osa: -----
17 Sobre lo del comercio sobre ruedas el compañero Luis les va a comentar un poquito más de lo
18 que dice esa ley, que es otro reglamento que tenemos que elaborar para poder otorgar los
19 permisos, porque esos permisos si es para gente que quiera, para cualquiera, no tienen que
20 ser licenciarios, sino más bien otorgar patentes ahí. -----
21 El síndico propietario, Juan Rosales Segura: -----
22 Dos consultitas Yadira, nosotros en el tiempo que hemos estado aquí como concejo, que
23 recuerde solamente la auditora pidió la habilitación de plazas, no recuerdo si usted presento
24 eso a la administración o la solicitud que dice usted por ejemplo de la plaza de inspector, si ya
25 se hizo mediante un documento como para darle seguimiento, considero que es importante
26 que el departamento suyo que es parte de los que buscamos ingreso a la municipalidad este
27 firme en ese caso y lo otro sería, que si dentro de la gente que está en playa ventanas, ellos
28 están regulados porque medios, porque ahí hay bastantes ventas y no sabemos si están sobre
29 ruedas o no. -----
30 La Licda. Yadira Arroyo Paniagua, Coordinadora de Patentes, Municipalidad de Osa: -----
31 Okey, vean, hoy justamente tuvimos una reunión con el fiscal de acá y el fiscal adjunto de la
32 región, queríamos tratar lo de Envisión de todo lo que se hace alrededor, no adentro porque
33 eso ya es privado y es regulado, pero lo que se hace afuera, ya nosotros fuimos a una
34 inspección junto con todo el comité de eventos masivos y no hay nada por el momento, pero
35 la fuerza pública siempre esta pues pensado en todo lo que eso genera, fuera del campo de
36 donde ellos están, reunido llame al compañero de Zona Marítimo Terrestre, porque me intereso
37 la parte de que hablaban de la playa, se mencionó playa ventanas, se mencionó playa hermosa
38 y bueno el resto de playas ahí verdad, que están muy saturadas de gente y que lo menos que
39 hay son turistas, el fiscal quedo de reunirse o de convocar a una reunión para entrarle a eso
40 ya de manera diferente, en el 2020 que fuimos a ver lo de Envisión, teníamos una gran cantidad
41 de policías a disposición de nosotros, limpiamos la playa ventanas, no sé si alguno se acuerda,
42 absolutamente se decomisó todo el licor, se limpió, se quitaron todos los toldos, eso estaba
43 completamente limpio, pero el problema es que la gente se vuelve a meter, difícilmente
44 nosotros podamos estar ahí siempre, decirles que es complicado trabajar en eso, pero si lo
45 estamos haciendo. -----
46 La Licda. Roxana Cortés Lumbi, Oficina de la Mujer, Municipalidad de Osa: -----
47 Buenas tardes, a todas y todos, quiero referirme a lo que decía Yadira con respecto a Ley sobre
48 ruedas, la ley que hemos estado tratando tanto con el CCCI, como con la Comisión de
49 Seguridad, que los que queremos es ver los espacios públicos, para que las personas
50 empresarias puedan poner su carrito, las giras que se fueron hacer con el Ministerio de Salud,
51 era un poco sobre eso y también sobre esta otra ley, que es la Ley general de Salud, que el
52 reglamento, en el artículo 18 bis que nos habla de las ventas en sí, espacios públicos, entonces
53 después de lo que paso con el COVID se hizo algunas modificaciones, donde se le daba el
54 visto bueno, verdad, para que se pudieran hacer emprendedores, en el artículo 4 dice,
55 condición de los sitios, para la venta de frutas y la preparación de ventas de alimentos y



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



bebidas, dice: “toda la zona y puestos autorizados por las municipalidades para la venta de productos regulados por el presente reglamento deben de contar con: servicios sanitarios, agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y servicios diarios de recolección de residuos sólidos, las instalaciones de agua potable deben de ser independientes para cada puesto autorizado”, entonces, las giras que fuimos a realizar tanto con el concejo, como con doña Yadira y la Vicealcaldía era sobre, digamos esta otra ley y lo que necesitamos era, digamos, que una vez que el concejo indique cuales van a hacer los sitios públicos, porque no los tenemos definidos, entonces es hacerlo general, es decir, bueno, parques, plazas, entonces al hacer eso, ya tenemos definidos sitios públicos y entonces en esos lugares podemos acondicionar los lugares, tuvimos también la presencia de JUDESUR donde nos indicó que podíamos elaborar un proyecto y presentarlos para que ellos nos puedan apoyar, digamos, en cuanto a un poquito de infraestructura o lago que haya que hacer en estos lugares, entonces las giras que fuimos a hacer era para definir esos lugares donde podían acondicionarse para que emprendedores del cantón participen, entonces dentro de los requisitos va a hacer también que ellos cumplan, son varios requisitos tanto a nivel interno como municipales, una vez así entonces darles como la patente o lo que se requiera a nivel de la municipalidad, ahorita yo estoy trabajando con mujeres empresarias del cantón de Osa, un poquito para irnos adelantando a este proceso, que una vez que ya contemos con los sitios, ya hayan personas que estén ya con los requisitos para poder ya pedir como esos lugares. -----

El síndico propietario, Juan Rosales Segura: -----

Talvez para aclarar, la intensión es que se pueda legalizar a esa gente que está en Playa Ventanas, porque como por ejemplo, ahí tanto las personas que se dedican a vender el servicio, ya sea los toldos, las bancas, los diferentes tipos de alimentos que venden ahí, pero también no se sabe que se regula o como está regulado el cobro del ingreso, no al ingreso, porque supuestamente a uno le dicen que no cobran ingreso, es la cuidado del carro, el parqueo, pero igual, si ese parqueo no está regulado , entonces esa plata donde llega, y también no me contestaste sobre la plaza, porque lo de la plaza si le puede interesar al concejo, porque es algo que le puede ayudar al departamento de ustedes. -----

La Licda. Yadira Arroyo Paniagua, coordinadora de patentes, Municipalidad de Osa: -----

En el 2021, se pasó todas las especificaciones del inspector que se requiere en el departamento, pero yay, no hubo respuesta, no supimos si llego aquí o no llego, incluso cuando alguien me dijo que habían aprobado unas plazas, yo pensaba que una era la del departamento de patentes, pero no, es uno de los departamentos que más plata le da a la municipalidad en realidad, entre el 2021, a pesar de la pandemia tuvimos un superávit de más de cien millones y este año 2022, tuvimos un superávit de 185 millones y trabajamos dos personas nada más.

La Licda. Roxana Cortés Lumbi, Oficina de la Mujer, Municipalidad de Osa: -----

La Ley es la 10254, dice ley especial para el comercio sobre ruedas, nos hace falta visitar lo que es el distrito de Drake y una parte de Bahía Ballena, entonces para poder agendar, ya sea con el concejo, poder realizar la gira ya para presentar el informe, yo ya casi lo tengo listo, nada más nos faltan esas visitas y presentar el informe al Concejo, muchas gracias. -----

La regidora propietaria, Tairis Chavarría Vargas: -----

Muy buenas tardes, bueno, ya la pregunta casi que la claro con Juan pero me queda una duda en playa Ventanas del entrada a la cobra que una asociación de desarrollo quién la cobra y a dónde llega ese dinero, parte de lo que Juan preguntó pero si me interesa saber porque si hay un asociación ahí presente cobrando ellos son los que también deben estarle cobrando algo a esa gente porque no van a estar ahí como agarrando los Campos de los parques y todo este, evitando que uno pague los 2000 colores que le cobran por estar haciendo ellos algo, entonces a ellos también me imagino que les cobran. -----

La Licda. Yadira Arroyo Paniagua, coordinadora de patentes, Municipalidad de Osa: -----

Yo creo, porque en realidad ahí en esta parte como quien la regula es zona marítimo terrestre no tengo, así como que muy claro. -----

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----

Muchas gracias doña Yadira en este caso a mí me gustaría que Joaquín de todas maneras le toca después de Tairis que Joaquín cubra ese tema para ver si... -----

El regidor propietario, Joaquín Porras Jiménez: -----





1 Vean dentro de eso hace aproximadamente tal vez unos 7, 8 años se había hecho un convenio
2 con la asociación de desarrollo, esa entrada estaba totalmente perdida, se tenía que entrar por
3 propiedad privada, la gente que dejaba los carros los dejaban arriba, los estaban tachando y de
4 todo. Se hizo la apertura a la calle, hasta la llegada abajo, que se llevó abajo y se hizo para
5 darle el mantenimiento se hizo un convenio con la asociación de desarrollo de Ojochal. Y ellos
6 velan por el ingreso. Al final de cuentas ellos nunca dieron un informe que se les pidió un
7 informe aquí y de todo. Más, sin embargo, donde si ustedes ven playa ventanas, playa
8 ventanas no tiene zona de desarrollo, playa ventanas siempre es una zona para visita, porque
9 está, lo que tiene se puede decir son los 150 metros concesionables, el problema que se ha
10 dado ahí es que se ha hecho un desorden como todo en la mayoría de todas las playas que
11 están aquí y es cierto, la regulación hacia las playas es un proceso y se han venido regulando
12 algunas con los mismos planes reguladores. Por eso yo le decía que hay que tener cuidadillo
13 con el tema ese, hay que ir regulando y cómo se regulan, porque muchas veces nosotros no
14 podemos, nosotros no podemos, actuar, porque ni siquiera está dentro de la misma
15 administración, vean, el tema, que Yadira tocó el tema del INVISION, el tema del INVISION
16 nosotros no tenemos ningún problema, por qué, porque el INVISION se hace en una propiedad
17 privada, después donde se hace el INVISION sigue un área de protección que es de patrimonio
18 nacional del estado. -----
19 La Licda. Yadira Arroyo Paniagua, coordinadora de patentes, Municipalidad de Osa: -----
20 Es una reserva biológica que está en manos del MINAE, del SINAC. -----
21 El regidor propietario, Joaquín Porras Jiménez: -----
22 Ya no es competencia de nosotros, y después los 50 metros públicos están establecidos que
23 es para el disfrute de todos los visitantes pobladores, eh, del cantón y los que vengan de otros
24 lados, no es competencia nuestra tampoco, hay ciertos lugares que los mismos desórdenes
25 nosotros no los podemos tocar, yo no sé si ustedes vieron los desalojos que hicieron ahora en
26 Limón y que culpan a la Municipalidad, de quién es los terrenos, los terrenos son del ICT, es
27 competencia del ICT ¿y si están dentro del patrimonio de quién es competencia? del MINAE,
28 muchas veces culpan a las mismas Municipalidades por una competencia que no es la de ellos
29 y muchas veces lo que hay que hacer es coordinar, Municipalidad como gobierno local
30 coordinar con los actores que les corresponden, entonces, y está bien lo que pretenden hacer
31 ¿hay que hacer los desalojos? Sí hay que hacerlos, pero hay que hacerlos con las
32 herramientas, como lo dijo Yadira y lo hemos dicho muchas veces, usted los saca hoy y
33 mañana están los mismos o un poquitico más. -----
34 El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----
35 Está bien Joaquín, disculpen, doña Sonia ya como para y al final usted hace la intervención. –
36 La regidora propietaria, Sonia Segura Matamoros: -----
37 Buenas tardes, compañeras y compañeros y los que nos siguen en las redes sociales, las
38 patentes, de verdad que doña Yadira ya nos había informado, no solo en el 2021 si no que en
39 marzo del 2022, cuando ella hace un informe que lo hicieron por departamentos y habló sobre
40 el faltante de personal, doña Yadira yo sé que como en esta ley de comercio sobre ruedas solo
41 para los licenciarios verdad, y no se pueden otorgar nuevas patentes, de verdad que yo le
42 pido a usted que nos ayude a reglamentar porque me preocupa los emprendedores del cantón
43 de Osa, yo sé que tiene mucho trabajo, pero ayúdenos por favor a reglamentar para que ellos
44 tengan la oportunidad de esos sitios públicos que habla Roxana y doña Roxana ayúdenos pero
45 ayúdenos por distrito, porque todos los distritos son diferentes y tienen sus diferencias en las
46 necesidades, yo siempre he dicho y se lo he pedido a los compañeros y al señor alcalde
47 siempre se lo he pedido, caminemos equitativamente en los distritos, para que todos crezcan
48 uniformemente. Gracias. -----
49 El síndico propietario Jorge Cerdas Pérez: -----
50 Muy buenas tardes, compañeros, eh señor alcalde muy buenas tardes, este, yo solamente
51 quería hacer una pregunta, es con respecto a lo de los emprendedores, nosotros un grupo de
52 personas, en los cuales estaba, Sonia, Alba y mi persona, antes de la pandemia, tuvimos la
53 feria de emprendedores en el parque durante mucho tiempo, no sé si todavía existe esa
54 posibilidad de que podamos retomar ese proyecto que creo que es muy necesario en nuestro
55 distrito más que todo, porque aquí hay mucho emprendedor que ahorita no tiene un lugar donde



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



1 poder ejercer ese tipo de actividad, pienso que hay mucho emprendedor en nuestro distrito que
2 está deseando que les den esa oportunidad. Gracias. -----
3 La Licda. Yadira Arroyo Paniagua, coordinadora de patentes, Municipalidad de Osa: -----
4 A doña Sonia el comercio sobre ruedas si permite a las personas emprendedoras, eh, eh,
5 ubicarse donde la Municipalidad los ubique, el que no es este, el comercio al aire libre, pero
6 esta ley, después, en cuanto a lo que me dice don Jorge, lo que tienen que iniciar es por pedir
7 los permisos ante el Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud les da los permisos, y aquí con
8 la Municipalidad no van a tener problema porque nosotros les damos los permisos también,
9 pero si tienen que iniciar con el Ministerio de Salud para ver qué condiciones les van a pedir,
10 eh, tienen que indicar cuáles son las fechas que se van a ubicar porque por lo general, ahora
11 está otra muchacha ahí verdad, en regulación ya no está Pablo, pero cuando Pablo lo hacía,
12 lo que hacía era que le presentaban todas las fechas del año y él se las daba por todas las
13 fechas del año y ya luego venían a la Municipalidad nada más a sacar los permisos, entonces,
14 que hagan lo mismo esta vez, a ver que les va a pedir la nueva encargada de regulación del
15 Ministerio. -----
16 El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----
17 Doña Damaris y ya vamos cerrando, este tema. -----
18 La regidora propietaria, Damaris Guadamuz Castro: -----
19 Sí muchas gracias señor presidente seré breve, este, Joaquín hace unos minutos estaba
20 refiriéndose lo de playa ventana, decían ellos y que ¿qué regulación hay?, manifiesta que este,
21 se hizo un convenio ahí con la asociación de desarrollo, pues que dicha eso es una bendición
22 ofrecer un servicio al visitante, yo sí pediría por ejemplo, esto que hacen ellos, la inversión, si
23 responde a mejorar los servicios porque no es solo cobrar parqueo y ver lo del baño sino
24 mejorar, sobre todo el servicio que se brinde, eso sería. -----
25 El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----
26 Bien, ya como para resumir un poco, Jesús quiere dar unas palabras. -----
27 El Bach. Jesús Mora Villalobos, Alcalde, Municipalidad de Osa: -----
28 Bueno primero agradecerle a Yadira, a Roxana, a Torres y a los funcionarios que están acá
29 por el trabajo que han venido haciendo, eh, yo soy testigo de primera línea de cómo ellos se
30 esfuerzan por ir sacando cada uno de los procesos adelante , quería terminar de evacuar un
31 poco la consulta de Tairis porque yo creo que eso si es importante, que quede muy, muy claro,
32 el tema de playa ventanas es harina de otro costal, porque en la parte donde se está
33 produciendo en este momento toda esa actividad comercial es patrimonio natural del estado,
34 paradójicamente porque no hay cobertura boscosa ahí, no hay presencia de fauna silvestres y
35 es parte digamos de uno de los males que tenemos en este cantón es el hecho de que en
36 muchas zonas que realmente no deberían de serlo, están categorizadas como patrimonio
37 natural del estado, entonces eso no lo está administrando la zona marítimo terrestre, por
38 consiguiente no lo está administrando la Municipalidad, de la quebrada para allá más o menos
39 en ese otro sector, sí es administración municipal que debería de ser al revés más bien porque
40 ahí si hay un poco más de cobertura boscosa, de hecho, inclusive, si no estoy mal, y creo que
41 incluso hay ya algunas acciones judiciales digamos, de parte de otras instituciones del estado,
42 en contra de la asociación de desarrollo de Ojochal, que a mi entender lejos de sacrificarlos, o
43 lejos de ejecutarlos, más bien, deberíamos de procurar, este normalizar, o regular la actividad
44 que ahí se está desarrollando, nosotros desde la alcaldía inclusive, hemos intentado tener
45 algunos acercamientos con el Ministro de ambiente para entrarle a ese tema, porque ahí la
46 norma no nos permite regular sin embargo en todo este tiempo no hemos tenido una respuesta
47 favorable de parte del despacho del Ministro, pero ese punto en concreto es ajeno a todo esto
48 porque ni en este momento no es competencia nuestra por estar declarado como patrimonio
49 natural del estado. -----
50 El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----
51 Okey, vean para ya aclarar hay dos temas sobre la mesa, el de Comercio al Aire Libre, creo
52 que no hay nada que discutir, está más que claro y el otro si hay alguna intervención, para que
53 Luis pase a explicarnos un poquito sobre el tema. -----
54 El Lic. Luis Torres Acuña: -----
55 Bueno buenas tardes a todos, la salvedad sin que esto signifique un criterio técnico del



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



departamento legal, hay dos normas, fueron aprobadas el año pasado, con una diferencia de seis meses más o menos, ambos, requieren ser regulados internamente por municipio, como lo decía don Joaquín, cada municipalidad lo reglamenta de acuerdo a lo que tenga en su cantón, ok, está la ley de comercio al aire libre que es única y exclusivamente para los patentados, o sea, que tienen patente y es únicamente exclusivo para funcionar adyacente al lugar que tienen, no es que se declaró público y venga de aquí para allá, no, tengo el local y al frente si la muni declaró eso de acceso público para esa actividad pues bien, si no, no pasa, esa es una. La otra es ley especial para el comercio sobre ruedas, esa ley viene y modifica también un artículo de la ley de salud, el artículo 21810, dentro de ese artículo establece que para aprobar esas patentes se requiere un estudio del trabajador social, ok ya ahí se va filtrando un poco más, no es para todos, no es que yo voy y pido y listo, tiene que llevar un estudio del trabajador social, también establece y hay un parrafito verdad, que hay que aclarar un poco más, que es ese que va a ser gratuito el espacio, no la licencia como tal, pero para ubicar esos espacios la municipalidad tiene que hacer una inversión, detrás de esa inversión tiene que haber un presupuesto, ese presupuesto no es poquito, porque tiene, como lo leyó la compañera Roxana tiene muchas aptas que ver, que tenga agua, baños, que tenga para aguas, exactamente, todo eso tiene que darlo la municipalidad, pues tiene que buscar los lugares aptos donde se pueda dar, sin que vaya a crear un conflicto, entonces, más o menos así van. Ambas sí, tienen que ser reguladas, como lo dijo Joaquín, con un reglamento interno ahí es donde van a hilar, dónde, cómo, quién y también prever que va a ser una carga más también, en este caso que tenemos trabajadora social, una función más para ella, todo eso tienen que verlo a profundidad verdad. Tienen que ver como dice Joaquín tienen que ver con diseño urbanístico, tienen que ver planificación urbana también, tienen que ver dónde sí, que tenga acera no es que se va a dar en la acera, no, si la acera es tan ancha y suficiente para que abarque las dos situaciones sí, si no, no. Los parques, los parques tienen que adaptarlos la municipalidad y hacer toda una inversión, y adaptarlos con electricidad, agua, baños, todo, y así sucesivamente. No sé sí, más o menos grosso modo, era en forma general. -----

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----

No, en realidad ese primer punto que explicó doña Yadira ese lo tengo claro, pero el de sobre ruedas es el que teníamos más dudas, es en ese en el que verdad. -----

El Lic. Luis Torres Acuña: -----

La diferencia de las dos es que una es para patentados y al lugar adyacente, la otra es para cualquier persona siempre cuando cumpla ciertos requisitos, entre ellos el estudio del trabajador social. -----

La Licda. Roxana Cortés Lumbi, Oficina de la Mujer, Municipalidad de Osa: -----

Eso que habla Luis, bueno no sé eso de trabajo social, porque eso no está en la ley, no sé verdad, este, si es que lo van a poner en el reglamento, porque no tiene nada que ver con trabajo social, verdad, eso simplemente la ley dice dónde la municipalidad lo indique y a quién la municipalidad verdad, lo requiera, porque si no eso sería un filtro, o sea, solo los que trabajo social califica, no y aquí, emprendedores tenemos en todo el cantón y lo que se quiere hacer es darles la prioridad a los que ya están vendiendo como decía el señor ahora en ventanas hay un montón, en todos lados, hay varias personas que ya, entonces lo que queremos es capacitar a esas personas para que cumplan con los requisitos tanto del Ministerio de Salud y luego a nivel municipal para poderles brindar como esos espacios, porque si no, digamos se dice ah bueno hay que pasar por trabajo social, pasarían un filtro y sería casi que igual que el IMAS, y yo creo que aquí lo que queremos es hacer una apertura al desarrollo local. -----

El Lic. Luis Torres Acuña: -----

La idea que dice la compañera Roxana, la idea principal está bien, pero la norma lo que dice es eso, se los leo 21810 “los permisos regulados en este artículo serán temporales y gratuitos se expedirán en precario por un plazo máximo de un año, puede ser menos y el reglamento lo dice, el cual podrá prorrogarse a solicitud del permisionario por periodos iguales mediante un acto administrativo debidamente fundamentado, el otorgamiento de estos permisos se dará a partir de un estudio social llevado a cabo por el trabajador social, los permisionarios no podrán ceder, arrendar, etcétera, etcétera, etcétera, el artículo 18 dice las municipalidades podrán regular en sus respectivas jurisdicciones los supuestos en los que se podrán otorgar permisos



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



temporales para las actividades comerciales que desarrollen bajo la ley especial de comercio sobre ruedas. -----

La regidora propietaria Tairis Chavarria Vargas: -----

Solo una consultita, digamos el comercio sobre ruedas uno se imagina otra cosa, un carrito de esos de comida bien bonitos, pero si ya estamos hablando de un tema de Trabajadora Social y todo eso, en mi mente lo que hay que va a venir la gente a hacer un poco de ranchos y se esta hablando de construcciones precarias, me preocupa es eso, que solo personas económicas bajas pueda acceder a eso, entonces no va a tener opción cualquier otro emprendedor, que tenga ya, como dice Roxana, que tenga un tiempo de estar trabajando, que tengan sus carritos, que tengan cosas diferentes. -----

El Lic. Luis Torres Acuña: -----

Siempre y cuando lo lleve el estudio, imagino que eso esta dentro del campo de Roxana, porque si se le ha estado ayudando imagino que están con el IMAS también, si se va a pedir a JUDESUR también se fundamenta en ese caso, la ley lo que dice es “Comercio sobre rueda son aquellos automotores, vehículos, remolques, unidades de arrastre, modificados o diseñados para la venta y preparación de alimentos y bebidas, así como la venta de bienes y servicios cuya transacción comercial no crediticia concluya con un acuerdo entre el comprador y el vendedor y lo otro que dice que es, que no es para venta de coca colas, gaseosas, dice, bebidas artesanales es lo que dice la norma. -----

La regidora suplente, Rocío Soto Varela: -----

Buenas tardes, para todos y todas, para las personas también que nos siguen en las redes sociales, puedo comprender un poco lo que dice Luis conforme a la Ley, porque bueno el emprendedor es el que la esta pulseando, si no es un emprendedor es porque puede pagar un local, puede pagar los servicios públicos, puede pagar todo lo que necesita para tener un local, al final de cuentas si usted me habla de un emprendedor que esta dentro de un grupo social que la esta pulseando y que necesita ese apoyo para que le den una fuercita y tener un ingreso estable, eso va a permitir como lo indicaba Roxana desarrollo, pero si lo dejamos un poco abierto a todo, va a permitir a esas personas que si tienen recursos, que tienen una patente, adquirir otra patente en un carro sobre ruedas y le quita tal vez la oportunidad a ese emprendedor que apenas la esta pulseando para llegar ahí, pensaría yo así o por lo menos interpretó yo esa parte del artículo a la Ley. -----

El Lic. Luis Torres Acuña: -----

Así es, de hecho, lo que dice Tairis que se va a permitir un carrito, no, es de acuerdo a lo que diga Salud, si Salud dice, su carrito, así o asá, cumple con todo, la municipalidad no va a revisar eso, es salud, incluso dentro de la modificación hace un reglamento salud y especifican incluso, cuantos grados debe de estar caliente la comida, cada cuanto tienen que lavarse las manos, como tiene que vestirse, uñas cortadas, todo eso lo dice el reglamento, entonces nosotros municipalidad no vamos a revisar eso, nosotros municipalidad solo ocupamos el permiso de salud y ya tener establecidos los lugares, creo que el escrito del legislador era eso, darle la oportunidad a las personas que están emprendiendo. -----

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----

En este caso lo mejor sería que se haga el mejor planteamiento, para ver cual es la mejor decisión que hay que tomar, porque no se si se le podrá corregir algo o no. Inclusive ya hay una comisión nombrada para este tema, esta bueno escuchar que es lo mejor que podemos afinar más. Vamos a hacer esto, Luis, Roxana y en este caso Yadira que se reúnan de nuevo con la Comisión que ya esta nombrada, para ya ir aterrizando en esto. -----

El Lic. Luis Torres Acuña: -----

Solo decirle que Legal esta fuera de la comisión porque no puede ser parte. -----

El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----

Entones solo Yadira y Roxana en la comisión y ojalá alguien del departamento administrativo verdad, sería mejor para no andar corriendo y no andar haciendo las cosas a la prisa. -----

El síndico propietario Luis Duarte Fonseca; -----

Buena tardes compañeros y compañeras, ahorita lo que necesitamos es, digámoslo así urgentemente que la comisión se integre otra vez y se hagan las visitas a los diferentes distritos y el trabajo para que continúe de una forma más correcta y tomar unas decisiones más



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



eficientes que es en beneficio de todos nosotros del cantón y de todos los distritos, estamos en la parte social, la gente y es lo más importante, porque ellos también necesitan trabajar, sobrevivir como estamos muchos, entonces eso es fundamental. Muchas gracias don Alfredo. El señor presidente municipal, Alfredo Soto Elizondo: -----
Hagámoslo así, porque si no aquí vamos a seguir y no vamos a aterrizar en el asunto, lo mejor es que se reúna la comisión con Roxana y Yadira, para ver que podemos y que hagan un informe, verdad. Esta bien muchas gracias. -----

ARTÍCULO IV. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----

Punto 1. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N° 145-2020-2024. -----

El señor presidente Municipal Alfredo Soto Elizondo, menciona antes de someter a votación el **Acta Ordinaria N° 145-2020-2024**, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **Acta Ordinaria N° 145-2020-2024. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria Vargas.** -----

Punto 2. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N° 68-2020-2024. -----

El señor presidente Municipal Alfredo Soto Elizondo, menciona antes de someter a votación el **Acta Extraordinaria N° 68-2020-2024**, si hay alguna observación o corrección. Por no haber observaciones o correcciones al acta se somete a votación y se aprueba en todos sus extremos el **Acta Extraordinaria N° 68-2020-2024. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios, Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria Vargas.** -----

Punto 3. Lectura y Aprobación del Acta Ordinaria N° 146-2020-2024. Pendiente Artículo 48 CM. -----

Punto 4. Lectura y Aprobación del Acta Extraordinaria N° 69-2020-2024. Pendiente Artículo 48 CM. -----

ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL. -----

Ciudad Puerto Cortés, Osa, Puntarenas, 22 de febrero de 2023
DAM-INFO-04-2023

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Osa
Estimados(as) señores(as):

Por este medio, el suscrito Bach. Jesús Mora Villalobos, Alcalde Municipal de Osa, presento informe de las reuniones, administrados atendidos y funciones realizadas por mi persona. Este informe abarca el periodo comprendido desde el 16 de febrero al 22 de febrero de 2023.

FECHA	ADMINISTRADO, INSTITUCION, ETC.	ASUNTO:
16/02/2023	Atender al señor María Alvarado Rosales, vecina de Ciudad Cortés.	Solicitud de información proyecto de Mujeres Emprendedoras en Ciudad Cortés de Osa.
16/02/2023	Reunión con el Lic. Luis Fernando Chavarria, Encargado de Servicios Generales y la señora Vivian Najera de VERSATEC.	Conversar sobre la posibilidad de adquirir GPS para todos los vehículos municipales.
17/02/2023	Gestionar correspondencia interna y externa, con funcionarios del despacho y firmar documentación de departamentos y del despacho de la Alcaldía.	Realizar firmas de documentos y gestionar correspondencia interna y externa (propias del despacho) con funcionarios de la Alcaldía.
17/02/2023	Asistencia y participación con el señor Presidente de la República, Rodrigo Chaves Robes con personeros Municipales. De la Región Brunca.	Recorridos en la comunidad indígenas Boruca y conversar sobre emprendimientos del INA.
17/02/2023	Reunión con jefaturas de la Administración Tributaria y Dirección Financiera Administrativa, enfocada especialmente a la gestión con la recaudación de impuestos y gestiones de la Unidad de Cobros.	Conversar sobre las medidas a tomar sobre los arreglos de pago, estrategias para recaudar fondos, Cobros Judiciales, simplificación de trámites, entre otros.





18/02/2023	Asistencia y participación con el señor Presidente de la República, Rodrigo Chaves Robes con personeros Municipales en el Sitio Batambal.	Conversar sobre la planificación y ejecución del proyecto aeropuerto de la zona sur del país (Osa).
20/02/2023	Reunión con el Lic. Luis Torres del departamento de Servicios Jurídicos en el despacho de la Alcaldía.	Apersonamiento en sucesorio notarial del proceso Sucesión de Roberth Allan Sloan.
20/02/2023	Reunión con la Licda. Tatiana Acuña Villachica, Director de Desarrollo Humano y la Licda. Wendy Mora, Trabajadora Social de este ayuntamiento.	Revisión de Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos entre el PANI y la Municipalidad de Osa.
20/02/2023	Visita a Alto Laguna con el presidente ejecutivo del INDER.	Conversar sobre el desarrollo rural comunitario en la región Brunca.
21/02/2023	Reunión Con la Licda. Ilse Alpizar Ortiz de Recursos Humanos y la Licda. Mónica Alaniz Bendaña, Asistente del Alcalde.	Elaboración de resolución administrativos del señor Fernando Madrigal en la Alcaldía Municipal.
21/02/2023	Gestionar correspondencia interna y externa, con funcionarios del despacho y firmar documentación de departamentos y del despacho de la Alcaldía.	Realizar firmas de documentos y gestionar correspondencia interna y externa (propias del despacho) con funcionarios de la Alcaldía.
22/02/2023	Reunión con personeros de la ASADA de La Palma en el despacho Municipal.	Conversar sobre distintos proyectos para brindar servicio de agua en la comunidad de Osa.
22/02/2023	Gestionar correspondencia interna y externa, con funcionarios del despacho y firmar documentación de departamentos y del despacho de la Alcaldía.	Realizar firmas de documentos y gestionar correspondencia interna y externa (propias del despacho) con funcionarios de la Alcaldía.

Fuente: Bitácora de Visitas, Agenda -----

ARTÍCULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA. -----

Punto 1. Se recibe Nota, de fecha 14 de febrero de 2023, recibida el 21 de febrero de 2023, en la secretaría del concejo municipal, suscrita por Alcides Hernández Álvarez, vicepresidente junta directiva ADIT, dirigida al Concejo Municipalidad de Osa, que a la letra dice: -----

Asunto: Solicitud de permisos.

Estimados(as) señores(as)

Por este medio la junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Tinoco, Palmar, Osa, Puntarenas, les saludamos y a la vez le hacemos la debida solicitud de una patente temporal, permiso de funcionamiento del redondel para realizar unas actividad del 03 al 12 de marzo del 2023 donde habrá ventas de comida, bebidas, corridas toros y carruseles, hora de inicio de la actividad de las 03 de la tarde a las 11 de la noche, esta actividad se realizará en el salón comunal de Tinoco.

Esperando contar con el visto bueno de su parte, me suscribo.

Una vez vista y analizada la nota el Concejo Municipal Acuerda autorizar la patente temporal solicita para las fiestas programadas del 03 de marzo al 12 de marzo de 2023, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de ley. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 2. Se recibe oficio AI-049-2023, de fecha 20 de febrero de 2023, recibido el 21 de febrero de 2023, en la secretaría del concejo vía correo electrónico, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigido al concejo Municipal de Osa el cual dice: -----

Con fundamento en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa, procedo a solicitar, un día de vacaciones, correspondiente al periodo 2022, para disfrutar viernes 24 de febrero de 2023, lo anterior, para atender diligencias personales.

Leído y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA autorizar las vacaciones solicitas por la Auditora Interna, para disfrutar viernes 24 de febrero de 2023. Esto por

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 3. Se recibe nota, de fecha 19 de febrero de 2023, recibida el 20 de febrero de 2023, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrito por Oscar Salas Rodríguez, dirigida al Concejo Municipalidad de Osa, que a la letra dice: -----

Estimados señores:

Sirva la presente para desearles un año nuevo lleno de muchas bendiciones.

Como vecinos del este Cantón y teniendo conocimiento que la Municipalidad cuenta con un superávit libre que será ejecutado este año solicitó se brinde la siguiente información:

- 1. Transcripción del acuerdo Municipal, donde conste la aprobación del superávit libre
- 2. Si ya se tomó el acuerdo correspondiente de aprobación de los proyectos en los que se invertirán los dineros del superávit libre, de ser positivo solicito el acuerdo correspondiente.
- 3. Que la dirección Financiera emita constancia de dicho monto y se indique si ya tiene conocimiento de los proyectos a financiar con esos dineros
- 4. Que la Alcaldía municipal proporcione copia del documento enviado al concejo Municipal indicando en que se van a invertir esos dineros y cuanto se le está asignando a cada distrito.
- 5. Que la auditoria Municipal, informe si ya tiene conocimiento de los proyectos a financiar con el superávit libre. De ser negativo, informe a esta comunidad firmante. Y de ser positivo informe cuál es su función dentro de todo este proceso.

La información anterior se solicita dentro del plazo de ley establecido de nuestra constitución política y la Ley General de la Administración pública, La ley de Control interno, Código municipal, y demás leyes conexas que rigen la materia.

Notificaciones se recibirán al correo electrónico: salasrodriguezoscar@gmail.com

Una vez leído y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: indicar al señor Salas Rodríguez que hasta el día de hoy los puntos 1 y 2, el concejo municipal desconoce la aprobación del superávit y el monto estimado. Los demás puntos se trasladan a los entes correspondientes para su trámite. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 4. Se recibe oficio DREGT-CTPO-CT N°0022-2023, de fecha 17 de febrero de 2023, recibido el 17 de febrero de 2023, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrito por MSc. Henry Rodríguez Mojica, Director CTPOsa, dirigido al Concejo Municipalidad de Osa, que a la letra dice: -----

Respetable señor;

Me complace saludarlo y desearle éxitos en sus importantes labores.

Con mucho respeto le solicito una audiencia con el Concejo Municipal para que un representante de la Junta Administrativa del CTP de Osa y dos Coordinadores Técnicos de este colegio podamos presentar ante tan honorable Concejo el proyecto denominado: Mercado Agropecuario del Colegio Técnico Profesional de Osa

Agradezco mucho nos pueda gestionar una fecha y hora para tan importante audiencia.

Una vez leído y analizado el oficio el Concejo Municipal ACUERDA: agendar audiencia para el 15 de marzo en sesión ordinaria que inicia a las 4 pm. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 5. Se recibe oficio PDT-033-2023, de fecha 14 de febrero de 2023, recibido el 16 de febrero de 2023, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por Arq. Héctor Luis Sáenz Castro, Director Desarrollo Urbano Rural, dirigido al Concejo Municipalidad de Osa, que a la letra dice: -----

VERDES
EN BAHIA BALLENA





(R/ TRANSCRIPCIÓN-PCM-N°2448-2020-2024)

Honorable Concejo,
Es de interés comunicarle lo siguiente:
Conforme a lo indicado en la TRANSCRIPCIÓN-PCM-N°2448-2020-2024, es requerido que se agende un espacio en sesión de Concejo Municipal para la revisión correspondiente a la donación de áreas verdes del proyecto conocido "Calle Ivonne Molina, se adjuntan los planos de catastro P-11666-2022 y P-11669-2022 (ver anexo 1).
Por otro lado, el interesado Ing. Roger Valverde Ávila en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, solicita que se valore la propuesta de cesión de área pública para el proyecto de fraccionamiento, se adjunta croquis de la propuesta (ver anexo 2)
Una vez leído y analizado el oficio el Concejo Municipal indica que se coordinara inspección de campo, el 28 de marzo de 2023 a las 9 am. Se nombra en comisión a Luis Duarte Fonseca, Joaquín Porras Jiménez, Damaris Guadamuz Castro y Alfredo Soto Elizondo. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoras y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----
Punto 6. Se recibe nota, de fecha 15 de febrero de 2023, recibida el 21 de febrero de 2023, en la secretaría del concejo municipal, suscrita por Ademar Altamirano Monge, dirigida a Lic. Alberto Cole De León, Concejo Municipal de Osa y Licda. Isabel Chaves Bonilla, la cual dice: -----
El suscrito, ADEMAR ALTAMIRANO MONGE, mayor, casado una vez, agricultor, cédula de identidad número 1-0651-0095, vecino de San Isidro de El General, Barrio Monte Laurel, ante su Autoridad, con el debido respeto, comparezco y manifiesto:
PRIMERO: como ya lo expuse en escrito anterior, desde el 13 de enero del año 2006 tramito ante el Departamento de Zona Marítima Terrestre de esa Municipalidad una solicitud de uso de suelo y una solicitud de concesión de una parcela ubicada en Puerto Nuevo, Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, cuya área es de 7170 mts con 63 cm2 según plano catastrado P-746608-2001.
SEGUNDO: Dichas solicitudes se tramitan bajo el número de expediente número 742-95.
TERCERO: En la tramitación del mismo he cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y sus reformas y el Reglamento aprobado por Decreto Ejecutivo N° 7841-P.
CUARTO: Con fecha 06 de setiembre del año 2010 Oficio N° AZM-0486-2010 del Departamento de Zona Marítima Terrestre se me comunica el rechazo de la solicitud de concesión, indicándome que el mismo se da ya, por cuanto, de acuerdo al levantamiento de delimitación de áreas declaradas como Patrimonio Natural del Estado, en el sector comprendido entre Puerto Nuevo, Bahía Ballena, Osa, certificado por la Ingeniera Directora del Área de Conservación de Osa, el área que solicito se encuentra afectada por Patrimonio.
QUINTO: Debo indicar que esta área solicitada, se encuentra ubicada frente a mi propiedad que se encuentra inscrita en el Registro Público Nacional, sección Bienes Inmuebles partido Puntarenas, matrícula 139826-000 con una medida de sesenta mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados y que adquirí por compra ante Notaría Pública de su antiguo propietario Roberto Mora Retana, cédula de identidad número 1-0376-0181, venta que se encuentra anotada bajo las citas de presentación al Tomo 573 Folio 20634 Asiento 001.
SEXTO: El único acceso que existe para ingresar a mi propiedad partido Puntarenas, matrícula 139826-000 con una medida de sesenta mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados, que adquirí por compra ante Notaría Pública de su antiguo propietario Roberto Mora Retana, es precisamente la parcela ubicada en Puerto Nuevo, Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, cuya área es de 7170 mts con 63 cm2 según plano catastrado P-746608-2001 y sobre la cual he solicitud Uso de Suelo y Concesión, esto por cuanto, históricamente, es y ha sido el único acceso a mi finca, fundo agrario y sin ese acceso, mi propiedad registrada ante el Registro Público Nacional queda como FUNDO ENCLAVADO. -----
SETIMO: Me he enterado que, el Área de Conservación de Osa del MINAE modificó la



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°147-2020-2024

Página 26 de 48

1 declaratoria de patrimonio de la parcela sobre la cual he solicitado Uso de Suelo y Concesión
2 desafectándola de la condición de Patrimonio Natural del Estado.

3 OCTAVO: Es por lo anterior, que solicito se mantengan ACTIVAS Y CON PRIORIDAD sobre
4 cualquier otra solicitud de Uso de Suelo o Concesión la solicitud de Uso de Suelo y solicitud de
5 Concesión que desde el 13 de enero del año 2006 tramito ante el Departamento de Zona
6 Marítima Terrestre de esa Municipalidad, sobre la parcela ubicada en Puerto Nuevo, Bahía
7 Ballena, Osa, Puntarenas, cuya área es de 7170 mts con 63 cm2 según plano catastrado P-
8 746608-2001.

9 NOVENO: Debo indicar que sobre la misma parcela que he solicitado permisos de Uso de
10 Suelo y Concesión desde el 13 de enero del año 2006 y sobre la cual siempre he ejercido actos
11 de ocupación, en virtud que es el único acceso a mi finca inscrita en el Registro Público número
12 6-139826-000, otra persona a nombre de REHL VACATION S.A. cédula jurídica número 3-101-
13 729598, ha realizado una solicitud de Uso de Suelo y solicitud de Concesión, alegando
14 derechos de ocupación que en realidad ha usurpado, ya que con una simple inspección se
15 podrá visualizar cómo la franja de terreno sobre la cual solicito Uso de Suelo y Concesión y mi
16 finca inscrita en el Registro Público Nacional, sección Bienes Inmuebles partido Puntarenas,
17 matrícula 139826-000 forman y siempre ha formado, una sola unidad material de finca.

18 DÉCIMO: Sobre la prohibición de dejar un fundo enclavado señala la normativa del Código
19 Civil vigente:

20 ARTÍCULO 395.- El propietario de un predio enclavado entre otros ajenos, sin salida o sin
21 salida bastante a la vía pública, tiene derecho de exigir paso por los predios vecinos para la
22 explotación del suyo.

23 En ese mismo sentido y sobre la prioridad y protección que se le debe dar a un fundo enclavado
24 para

25 que tenga acceso y deje, precisamente, de estar enclavado ha dicho la jurisprudencia en
26 Resolución N°

27 00241-2003 dictada por el Tribunal Agrario de San José con fecha 29 de abril del año 2003 se
28 indicó:

29 "Sobre este punto el Tribunal comparte lo dicho por la a quo en cuanto en este caso se trata
30 de un caso de excepción al estar el fundo enclavado cuya finalidad es la protección de la
31 producción agraria, por lo tanto, es suficiente con que se demuestre el uso o paso, aunque no
32 se haya constituido en la forma establecida por el ordenamiento jurídico para ello conforme lo
33 establece el artículo 462 del Código Procesal Civil en relación con el 308 del Código Civil.
34 Aunque la servidumbre de paso esté constituida de hecho y no conforme a derecho se hace
35 necesario darle tutela en esta vía a dicha situación y mantener esa obligación con la finalidad
36 de proteger la explotación agrícola que tiene el actor. Existe una tendencia jurisprudencial a
37 otorgar protección interdictal a los dueños de fundos enclavados cuando les impiden la salida
38 por el lugar que siempre han utilizado." (El resaltado es propio)

39 Es por todo lo anteriormente expuesto y por así proceder conforme con los hechos, normativa
40 aplicable al caso y jurisprudencia citada, que solicito expresamente se resuelva la siguiente
41 petitoria:

42 1.Se mantenga ACTIVAS Y CON PRIORIDAD sobre cualquier otra solicitud de Uso de Suelo
43 o Concesión la solicitud de Uso de Suelo y solicitud de Concesión que desde el 13 de enero
44 del año 2006 tramito ante el Departamento de Zona Marítima Terrestre de esa Municipalidad,
45 sobre la parcela ubicada en Puerto Nuevo, Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, cuya área es de
46 7170 mts con 63 errr según plano catastrado P-746608-2001.

47 2.Se le ordene a la empresa REHL VACATION S.A., cédula jurídica número 3-101-729598, dar
48 instrucciones al peón de nacionalidad nicaragüense, cuyo nombre, apellidos, identificación
49 legal migratoria y status migratorio en el país desconozco, para que cese en sus amenazas
50 que impiden mi ingreso pacífico y legal a mi finca agraria, folio real 6-139826-000. -----

51 3.Que una vez vencido el permiso de Uso de Suelo sobre la parcela indicada y otorgado a la
52 empresa REHL VACATION S.A., se proceda a conceder dicho permiso de Uso de Suelo a mi
53 persona, según solicitud de Uso de Suelo presentada desde fecha 13 de enero del año 2006 y
54 que se tramita bajo el número de expediente 742-95. Esto de conformidad con la aplicación de
55 los Principios de Razonabilidad, Legalidad, Sentido Común y respetando el Derecho de



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Prioridad que me otorga la condición de tener un fundo agrario inscrito en el Registro Público y que sin el otorgamiento del permiso de Uso de Suelo del fundo solicitado a la Municipalidad, me queda como un fundo enclavado.

PRUEBA

•Expediente de solicitud de Uso de Suelo y Concesión Número 742-95 que se encuentra en poder de la Administración municipal.

•Estudio de Registro de mi propiedad inscrita en el Registro Público Nacional, sección Bienes Inmuebles partido Puntarenas, matrícula 139826-000 donde consta la compraventa que realicé sobre la finca y que corresponde a la escritura número 34-2, visible al folio 28 vuelto y 29 frente del tomo segundo de la Notaría Pública Leda Carvajal Oviedo.

• Copia de la escritura número 34-2, visible al folio 28 vuelto y 29 frente del tomo segundo de la Notaría Pública Leda Carvajal Oviedo, donde adquirí la propiedad 6-139826-000 junto con mi esposa Marlene Venegas Mata.

Ruego resolver de conformidad y para notificaciones señalo el correo electrónico: alexniorapz@gmail.com Pérez Zeledón, 15 de febrero del 2023.

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal recibe la información y se remite al departamento de Zona Marítimo Terrestre para análisis y recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite constan en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 7. Se recibe nota, de fecha 15 de febrero de 2023, recibida el 21 de febrero de 2023, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrita por Edgar Sanchez González, dirigida al Diputado Alexander Barrantes Chacón, la cual dice: -----

Respetuosamente me dirijo a usted deseándole mucho éxito en sus funciones, a la vez, quisiera solicitarle un espacio en el Concejo Municipal de Osa para tratar el tema sobre "El Proyecto del Teleférico" dicho proyecto impactara de una manera positiva la economía de todo el país, con el interés de beneficiar en primera instancia a toda la provincia de Puntarenas ya que el plan piloto precisamente iniciaría en esta provincia.

En este caso le solicito la posibilidad de poder tener este espacio para que los miembros de los concejos municipales puedan conocerlo y evacuar cualquier consulta.

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal recibe la información y se dan por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite constan en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 8. Se recibe oficio DREGT-CTPO-CT N°00011-2023, de fecha 15 de febrero de 2023, recibido el 16 de febrero de 2023, en la secretaría del concejo municipal, suscrito por MSc. Henry Rodríguez Mojica, Director CTPOSA, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice: -----

Respetables señores:

Me complace saludarlos y desearles éxitos en sus importantes labores.

Al mismo tiempo, les comento que actualmente el Colegio Técnico Profesional de Osa cuenta con 750 estudiantes matriculados en la sección diurna y 320 estudiantes en la sección técnica nocturna, es decir más de mil estudiantes que estamos atendiendo. Sin incluir los otros estudiantes que atiende el director del Colegio Académico Nocturno de Osa que funciona en estas mismas instalaciones.

Ante la gran cantidad de personas estudiantes y una planilla del personal de más de 150 funcionarios, me nace la gran preocupación con respecto a dos puntos importantes: -----

1.Las instalaciones del colegio las divide una quebrada, que en este momento parece incapaz, de que, en el invierno inunde un pabellón completo, específicamente las aulas donde trabajan los estudiantes con discapacidad, el año pasado las aulas quedaron llenas de barro y por varios días los estudiantes no pudieron recibir las lecciones. Pero actualmente en verano, también es un gran problema, debido a que el agua se encuentra estancada propicia para criadero de mosquitos transmisores de enfermedades como el dengue. Un brote de dengue con tanta



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



población se convertiría no solo un problema para el colegio sino para la comunidad y salud pública.

Por lo anterior, recurrimos a ustedes para que consideren la posibilidad de coordinar y gestionar con el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) la limpieza de esta quebrada que ocasiona tantos problemas en invierno como en verano. Adjunto una fotografía donde se evidencia un potencial criadero de mosquitos.

2.Desde el año pasado que tomé la dirección del CTP de Osa, he notado una práctica muy delicada y que pone en riesgo la vida de mis queridos estudiantes, consiste en que los buses que transportan a los estudiantes tienen que ocupar toda la carretera interamericana para girar y entrar en reversa hacia las instalaciones del colegio, donde normalmente se encuentran personas transitando y lo peor es que por ser carretera interamericana y sin semáforo en esta área, los vehículos grandes y pequeños transitan con alta velocidad y temo que en algún momento puedan ocasionar un accidente con alguno de los 7 buses que llegan al colegio en el día y un poco más en la noche. Ya se han dado accidentes dentro del colegio por colisión y en dos ocasiones contra el mismo portón del colegio. Para solucionar esto, existe un área que puedo destinar para que los buses entren y salgan sin tener que atravesarse en la carretera interamericana, pero necesitamos la ayuda de un back hope que no duraría más de 1 hora afinando la entrada para los buses y de ser posible 14 metros de material lastre. No obstante, por ahora urge afinar la entrada con el Back Hope aunque sea para que los buses ya no tengan que cargar ni descargar fuera del colegio ni atravesarse en la carretera nacional. Agradezco mucho nos puedan colaborar en resolver esta situación.

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal acuerda remitir a la UTGV de Osa, para que gestione ante SENARA la posibilidad de intervención de limpieza de la quebrada, en cuanto al punto 2 del oficio, se remite a la administración para que valore y recomiende. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite constan en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Punto 9. Se recibe nota, de fecha 21 de febrero de 2023, recibida el 21 de febrero de 2023, en la secretaría del concejo municipal, suscrita por vecinos de la calle Saúl Castro, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice: -----

Estimad@ Municipalidad de Osa

En presentación de la calle Saúl Castro, por medio presentamos a ustedes nuestra formal petición para que sirvan considerar la factibilidad de autorizar como proyecto de la Municipalidad de Osa, los trabajos de asfalto para la calle Saúl Castro.

Esta petición obedece a que cómo podrán comprobar y observar esta calle es transitada por muchos vehículos lo que genera gran cantidad de polvo que perjudica la salud de las personas que habitamos en esta calle, por la gran cantidad de polvo que esto genera.

Sabemos de la gran labor que actualmente la Municipalidad de Osa lleva a cabo en sus diferentes distritos a todo nivel y en diferentes áreas, por lo que quisiéramos suplicarles que tomen en cuenta nuestra solicitud que consideramos de carácter urgente.

Conscientes de que existen lineamientos establecidos para que nuestra solicitud sea considerada como proyecto, para que la Municipalidad pueda considerarlo como tal requiere de más formalismo decidimos entregarles un respaldo de firmas de los vecinos de la calle Saúl Castro.

Agradecido de antemano su amable atención y en espera de sus comentarios nos suscribimos cordialmente, vecinos de la calle Saúl Castro.

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal transcribe a la UTGV de Osa para su valoración y recomendación. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. ----

Punto 10. Se recibe Circular ALC-007-2023, de fecha 15 de febrero de 2023, recibida el 15 de febrero de 2023, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrita por Yanina Chaverri Rosales, alcaldesa municipal, dirigida a jefes de



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°147-2020-2024

Página 29 de 48

1 **departamento, Municipalidad de Osa, la cual dice:** -----

2 Asunto: VACACIONES DE LA SEÑORA YANINA CHAVERRI, ALCALDESA MUNICIPAL.

3 Estimados señores (as) jefes (as) Municipales:

4 Reciban un saludo cordial por parte de esta Alcaldía.

5 Por este medio, esta Alcaldía Municipal, procede a comunicar a sus estimadas personas lo

6 siguiente:

7 • Mi persona estará de vacaciones a partir del jueves 16 de febrero 2023 hasta el miércoles 01

8 de marzo de 2023.

9 • Por lo cual, una vez manifestado lo anterior, en aplicación del artículo 14 del Código Municipal,

10 el Bach. Jesús Mora Villalobos, me sustituirá con todas las facultades como Alcalde Municipal

11 titular, a partir del 16 de febrero de 2023 hasta 28 de febrero de 2023.

12 • Considerando el periodo de vacaciones del Lic. Jorge Alberto Cole De León, según Circular-

13 ALC-004-2023, en el cual se informó que se encontrará de vacaciones a partir del 01 de febrero

14 al 28 de febrero de 2023. Por lo antes descrito, se solicita favor tramitar todas las gestiones

15 correspondientes de la Municipalidad de Osa, a partir del 16 de febrero hasta el 28 de febrero

16 de 2023 al Bach. Jesús Mora Villalobos, a su correo jmora@munideosa.go.cr y con copia a los

17 correos electrónicos lbran@munideosa.go.cr y malaniz@munideosa.go.cr

18 • Se le solicita a la Proveeduría Municipal, realizar los cambios que se necesiten en el sistema

19 SICOP, para no entorpecer el desarrollo y gestión en los procesos de contratación

20 administrativa.

21 **Una vez vista y analizada la Circular el Concejo Municipal se da por enterado. Esto por**

22 **medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris**

23 **Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria**

24 **Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite constan en el**

25 **expediente del acta para cualquier consulta.** -----

26 **Punto 11. Se recibe oficio DVOP-UEC-PRVC-2023-47, de fecha 09 de febrero de 2023,**

27 **recibido el 15 de febrero de 2023, en la secretaría del concejo municipal vía correo**

28 **electrónico, suscrito por Ing. José David Rodríguez Morera, Gerente, unidad Ejecutora y**

29 **de Coordinación PRVC-II MOPT/BID y Licda. Verónica Quirós Pizarro, Directora Área de**

30 **Coordinación PRVC-II MOPT/BID, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:** -----

31 Asunto: Dotación de materiales por parte de los Gobiernos Locales para el mantenimiento

32 periódico a realizar por las Microempresas de Mantenimiento Vial Manual por Estándares

33 Comunitarias.

34 Reciban un cordial saludo, por parte del Programa Red Vial Cantonal PRVC-II MOPT/BID.

35 En esta ocasión hacemos referencia al “Convenio para la implementación del subcomponente

36 de microempresas de mantenimiento vial manual por estándares comunitarias, en el marco de

37 ejecución del Programa Red Vial Cantonal II, PRVC-II MOPT/BID”, así como al “Contrato de

38 servicios con Microempresas de mantenimiento por estándares comunitarias”, suscrito con

39 cada una de las veinte organizaciones de desarrollo comunal que tienen a cargo la

40 implementación de esta novedosa iniciativa de microempresas de mantenimiento por

41 estándares comunitarias (MMEC).

42 Es menester de la Unidad Ejecutora y de Coordinación del Programa Red Vial Cantonal II (UEC

43 PRVC-II), a través de la jefatura del Área de Coordinación y Participación y de la Gerencia, en

44 razón del plazo de ejecución disponible del convenio en referencia, traer a colación los

45 compromisos vigentes sobre la dotación de materiales a los Gobiernos Locales participantes,

46 para la realización de actividades de mantenimiento rutinario y periódico, de los caminos bajo

47 contrato, con cada una de las Microempresas MMEC:

48 **a. CONVENIO. Compromisos de la Municipalidad** -----

49 Tal y como se estableció en el convenio en la cláusula quinta MODALIDAD DE EJECUCIÓN,

50 SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA MICROEMPRESA,

51 específicamente en la sección COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD, se pactó que la

52 Municipalidad es la responsable de aportar “(...) recursos para materiales, transporte e insumos

53 para Servicios Especiales”, a criterio del Administrador del Contrato, con el objetivo de que las

54 municipalidades, a través de las MMEC, realicen las labores de mantenimiento vial y

55 mejoramientos progresivos. (...)” -----





b. CONTRATO. Suministros de materiales

Aunado al punto anterior, en el literal P. Suministros de materiales del contrato se definió que “(...) con base en inspecciones de campo determinarán actividades de bacheo menor, cuando la cantidad de daños (baches) no supere los 10 baches por km por el uso normal de la vía, o en su lugar que esta actividad no supere el 25% del tiempo de dedicación de las labores del CONTRATISTA. Para este propósito la contrapartida aportada por el Administrador cubrirá los materiales necesarios.

En caso de requerir la sustitución o reparación de señales la municipalidad aportará el material necesario para realizar el trabajo (...)

En consideración de los puntos mencionados anteriormente, y estimando que resta el 30% del plazo de ejecución del contrato de mantenimiento, resulta de gran interés para el Programa PRCV-II y para las comunidades beneficiarias, el cumplimiento de los acuerdos previstos en el convenio firmado por el Gobierno Local, y así permitir a los microempresarios el desarrollo de nuevas técnicas de mantenimiento de bajo costo y de alto impacto en el cantón, sin tener que acudir a contrataciones con empresas fuera de las regiones de influencia de sus cantones.

Por consiguiente, a través de los equipos de trabajo de cada una de las municipalidades y del Programa, se les estarán haciendo llegar las solicitudes de recursos e insumos para llevar a cabo las actividades priorizadas, conforme los planes de trabajo a implementar entre las partes. Este Programa agradece su colaboración y mística con la que en conjunto hemos trabajando para el desarrollo de las MMEC.

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal acuerda remitir a la UTGV de Osa, para lo que corresponda. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite constan en el expediente del acta para cualquier consulta. - Punto 12. Se recibe oficio DE-E-039-02-2023, de fecha 17 de febrero de 2023, recibido el 17 de febrero de 2023, en la secretaría del concejo municipal vía correo electrónico, suscrito por MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, UNGL, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice: -----

Todo el país

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución de Derecho Público que representa y agremia políticamente al Régimen Municipal desde hace 45 años.

Por este medio y de acuerdo a las facultades que nos otorga el inciso b) del artículo 7 de la Ley Marco de Empleo Público número 10159, y como les hemos comunicado anteriormente el día 30 de enero del año 2022, mantuvo una reunión muy provechosa con la ministra de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), la señora Laura Fernández Delgado, con el propósito de ir ahondando en los mecanismos de discusión, participación y coordinación de todas las tareas requeridas para el Régimen Municipal, en la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público.

En esta junta se revisaron algunos aspectos importantes del Reglamento de esta Ley, las ventajas y desventajas de declarar los puestos exclusivos y excluyentes, y se nos presentó el mecanismo para establecer e implementar el salario global por familias de puestos, el cual va hacer publicado periódicamente por medio de una escala salarial, entre otros puntos importantes sobre esta Ley.

Hemos estado trabajando también en cuanto al análisis y la implementación de la Ley Marco de Empleo Público, el día martes 14 de febrero del 2023, estuvimos en una reunión con el Fondo Monetario Internacional en donde nos convocaron el fin de exponerles la implementación de Ley 10159, dicha reunión fue muy provechosa con el fin de exponerles todo el trabajo que debe de realizar el régimen municipal para la debida implementación de la Ley. Ahora bien, los días 9 y 10 de febrero del 2023 nuestro equipo técnico de la Unión Nacional de Gobiernos Locales se reunión con abogados y encargados de recursos humanos del régimen municipal con el fin de poner realizar mesas de trabajo para el análisis de la Ley y su afectación al régimen municipal.





Les comentamos que desde la UNGL estamos en la construcción junto con el equipo técnico de diferentes municipalidades en los instrumentos necesarios para que los gobiernos locales del país si bien lo tienen pueden en su autonomía tomar el acuerdo de los funcionarios sean exclusivos y excluyentes, así como los elementos necesarios para la implementación de la ley en los gobiernos locales en su autonomía; una vez los tengamos listos y contruidos dichos instrumentos se los socializaremos para que puedan realizar el debido Trámite

Asimismo, el día viernes 24 de febrero del 2023 de 8:30 a 12:00 md en el teatro la Palestra ubicado en Ciudad Colón, San José, frente a la casa de la Cultura, realizaremos junto con el MIDEPLAN y el Servicio Civil a una capacitación dirigida a Alcaldes(as) y Jefaturas de Recursos Humanos en cuanto a la implementación de la Ley Marco de Empleo Público.

Les estaremos comunicando todas las acciones que realizamos en pro del régimen municipal y las competencias que nos faculta la Ley Marco de Empleo Público

Una vez visto y analizado el oficio el Concejo Municipal recibe la información y se da por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite constan en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

ARTÍCULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE.

(No hay)

ARTÍCULO VIII. INFORMES DE COMISIÓN. -----

Punto 1. Informe Comisión de Vivienda N°2-2023: -----

El día 18 de enero del 2023, se convocó a la Comisión de vivienda a una reunión a las 3:45 pm en la sala de sesiones de la Municipalidad de Osa con el fin de revisar el expedientes correspondientes a la Ley 4919 y la Ley 9510 los cuales pertenecen a José Ángel Castillo Alvarado céd. 9-0040-0845 y a María Hellen Alvarez Gómez Céd. 5-0203-0809.

Según revisión de los compañeros de la Comisión de Vivienda verificamos que los mismos cuentan con todos los requisitos necesarios establecidos por la ley; por lo que recomendamos se autorice al alcalde en ejercicio, a la firma de dichas escrituras.

Una vez visto y analizado el Informe el Concejo Municipal recibe la información y se Aprueba de manera DEFINITIVA con base a las recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores propietarios Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. Por tanto, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de Ley y con base a las recomendaciones del informe, se autoriza al señor alcalde municipal, para que firme la escritura de traspaso a nombra de José Ángel Castillo Alvarado cédula 9-0040-0845, que lo cubre la Ley 4919 y a María Hellen Alvarez Gómez cédula 5-203-0809 quien lo cubre la ley 9510. No se omite manifestar que la documentación del trámite constan en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

ARTÍCULO IX. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES. -----

(No hay)

ARTÍCULO X. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE. -----

Acuerdo N°1: del señor alcalde municipal, Lic. Alberto Cole De León que a la letra dice:

Ciudad Cortes, lunes 20 de febrero de 2023.

Señores (as) Regidores (as) Concejo Municipal

Municipalidad de Osa.

ASUNTO: AUTONOMÍA MUNICIPAL Y EXCLUSIÓN DE TODOS LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, REGULARES E INTERINOS A LA RECTORÍA DE LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO.

Estimados Regidores:

El Suscrito, Licenciado Jorge Alberto Cole de León, con cedula de identidad 6-0148-0428, en calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Osa, me permito presentar moción, para que este honorable Concejo Municipal plantee, **“que la Administración Municipal haga valer la autonomía municipal y se pronuncie determinadamente en indicar la exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos, de la rectoría del MIDEPLAN,** y proceda a notificar en los términos planteados en esta moción, al Ministerio de Planificación



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Nacional en un plazo no mayor a ocho días laborales”, fundamentado en los siguientes argumentos:

PRIMERO: Que la Constitución Política de la República de Costa Rica reza de esta manera:

ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.

ARTÍCULO 170.- Las corporaciones municipales son autónomas (...)

Estas dos normas constitucionales establecen claramente la autonomía municipal como un principio fundamental del Estado costarricense. Los municipios tienen la responsabilidad y competencia para gobernarse a sí mismos y para administrar sus recursos con el fin de satisfacer las necesidades de sus munícipes.

SEGUNDO: Que, bajo el cobijo de esta autonomía, los municipios tienen el derecho de recaudar impuestos locales para financiar sus propias actividades, lo que les permite ser independientes en la ejecución de sus competencias por el bienestar de los ciudadanos, las cuales incluyen:

1. El control de los servicios públicos como: agua potable, alcantarillado, recolección de desechos sólidos, educación comunitaria, ayudas económicas a personas de bajos ingresos, servicios culturales y deportivos, seguridad ciudadana, gestión del riesgo a desastres, mantenimiento de áreas de uso público, limpieza y mantenimiento de infraestructura de caminos y servicios públicos.
2. La regulación de la industria y el comercio local.
3. La planificación y el desarrollo urbano.
4. La provisión de asistencia social para los ciudadanos.
5. El desarrollo socioeconómico (empleo, turismo atracción de inversiones y protección del medio ambiente.

TERCERO: Que, la autonomía política de las municipalidades de Costa Rica garantiza que los cantones tienen el derecho a administrarse a sí mismos, sin interferencia del gobierno central o de otros entes estatales. Los municipios tenemos el derecho de establecer nuestras propias normas, recaudar impuestos y administrar nuestros propios recursos. Así mismo, cada municipio tiene el derecho de elegir a sus autoridades. Es una parte importante del sistema democrático costarricense y contribuye a la estabilidad política del país y es esencial para el buen funcionamiento del cantón, ya que permite a cada municipalidad tomar decisiones apropiadas para su territorio, ajustadas a sus necesidades, de las que tiene un conocimiento único.

CUARTO: Que la autonomía presupuestaria permite a la municipalidad establecer sus propios presupuestos, asignar fondos para proyectos y tomar decisiones sobre el bienestar de la comunidad.

QUINTO: Que el cumplimiento de los fines de las municipalidades en Costa Rica es fundamental para garantizar el bienestar de la comunidad. Deben garantizar que los servicios básicos sean prestados eficientemente y de manera oportuna, de lo contrario, la calidad de vida de los habitantes se verá afectada. Además, es importante que las municipalidades promuevan proyectos de desarrollo a fin de mejorar la infraestructura y garantizar una sostenibilidad en el medio ambiente. Por último, es crucial que cada municipalidad trabaje para promover la participación ciudadana en la toma de decisiones, lo cual permitirá que la población tenga un mayor acceso a los servicios básicos. Estas entidades deben trabajar para ofrecer servicios de calidad, promover el desarrollo y garantizar una participación ciudadana en la toma de decisiones.

SEXTO: COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES EXCLUSIVAS Y EXCLUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA.

Que la Municipalidad de Osa tiene la responsabilidad de implementar políticas para garantizar el bienestar y la calidad de vida de la comunidad Oseña a través de la prestación de servicios y la promoción del desarrollo económico, social y ambiental del cantón.

La Municipalidad de Osa, esta fielmente comprometida con el desarrollo del Cantón, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. El objetivo a futuro es lograr un Cantón



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



ACTA ORDINARIA N°147-2020-2024

Página 33 de 48

moderno, dinámico y seguro, donde los Oseños disfruten de una mayor y mejor calidad de vida. Para lograr esto, la municipalidad trabajará para mejorar la infraestructura urbana, promover la educación y el empleo, mejorar el transporte y la seguridad, y promover la participación ciudadana en la toma de decisiones. También se compromete a trabajar para reducir la desigualdad social y mejorar la salud y el bienestar de todos los habitantes del Cantón. La municipalidad también busca promover la sostenibilidad medioambiental a través de proyectos de conservación y de educación para la protección del medio ambiente.

Que la misión solo es posible llevarla a cabo gracias al trabajador municipal, que juega un papel esencial en la labor que desarrolla esta comuna. Sin sus colaboradores, la Municipalidad no avanza. Ni siquiera arranca. Desde los trabajadores de recolección hasta los encargados de área, el trabajo de todos es indispensable para el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de Osa. Todos los trabajadores de la Municipalidad de Osa participan de las competencias exclusivas y excluyentes sustantivas de esta entidad.

Que la autonomía de gobierno, administrativa y presupuestaria le permite a la Municipalidad definir el recurso humano que requiere, sin sujeción a directrices o mandatos nacionales. Debemos recordar que el gobierno cantonal lo ejerce la Municipalidad, de forma exclusiva y excluyente en lo que atañe a sus competencias constitucionales. Solo los oseños sabemos “dónde nos aprieta el zapato” y cuáles son las soluciones que requerimos.

Que la Sala Constitucional lo afirmó en forma reiterada en la respuesta a la consulta sobre el proyecto de la Ley de Empleo Público, en Resolución N° 17098 - 2021 de 31 de Julio del 2021 a las 11:15 p. m.

“(...) Otra cuestión que necesariamente se debe abordar, partiendo del hecho de que la Asamblea Legislativa, en ejercicio de la potestad de legislar, tiene una competencia constitucional para regular la organización y las funciones de los poderes y los entes descentralizados, no para suprimir las autonomías autoorganizativa o autonormativa -en el caso de las universidades estatales-, la política -en el caso de las municipalidades y la CCSS- y la administrativa - en el caso de las instituciones autónomas-, es si, en lo que atañe a una función típicamente administrativa -empleo público- en relación con ciertos puestos de trabajo vinculados directamente a las competencias exclusivas y excluyentes puede o no afectarlas, las que se derivan de esos grados de independencia, es decir, los puestos relativos a la competencia en las materias en las que hay exclusividad en su ejercicio, los cuales deben ser definidos de forma exclusiva y excluyentes por los órganos constitucionales y los entes con fines constitucionalmente asignados y para lo que les dota de grados de autonomía con basamento constitucional. Quiere esto decir que el legislador tiene un límite en el ejercicio de la potestad de legislar, pues no las puede suprimir, o afectar, en sus elementos esenciales, ni trasladar a otros entes u órganos (...).”

“(...) De acuerdo al diseño de distribución de competencias, que responde al principio de separación de poderes y a los grados de autonomía, establecido por el constituyente originario a favor de los órganos constitucionales -poderes del Estado- y entes públicos descentralizados por región -corporaciones municipales- y servicios -universidades estatales y la CCSS-, es claro que la potestad de dirección que corresponde al Poder Ejecutivo o a uno de sus órganos -MIDEPLAN- resulta incompatible con ese principio constitucional y los grados de autonomía que gozan ciertos entes.”

Dicho de otra forma, la potestad de dictar directrices -mandatos especiales que ordenan la actividad de un órgano o un ente fijándole metas y objetivos, mas no un acto concreto- no es constitucional cuando afecta o incide en las competencias exclusivas y excluyentes de los otros poderes del Estado o en los fines constitucionalmente asignados a los entes de base corporativa o institucional que gozan de un grado de autonomía tres -autoorganizativa o normativa- o dos -política- o en aquellas actividades administrativas necesarias para el ejercicio de esas competencias. Partiendo de esta idea cardinal, es claro que en materia de empleo público, en lo que atañe al personal de los





poderes del Estado y los entes descentralizados por región y servicio, quienes ejercen tales competencias -jurisdiccionales, para jurisdiccionales, electorales- o participan de la gestión pública relativa a los fines constitucionalmente asignados a los citados entes, así como el personal administrativo de apoyo, profesional o técnico, que defina, de forma exclusiva y excluyente, cada poder y ente, no pueden quedar, de ninguna manera, bajo el poder de dirección del Poder Ejecutivo o de MIDEPLAN. Hay, pues, un núcleo duro, un indisponible para el Poder Ejecutivo, que no puede ser ordenado en su actividad, ni mucho menos mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, que corresponde exclusivamente a cada poder del Estado y cada ente público (...).

*“(...) Recuérdese que, la autonomía municipal, contenida en el artículo 170 de la Constitución Política, esencialmente se origina en el carácter representativo por ser un gobierno local (única descentralización territorial del país), encargado de administrar los intereses locales. **El gobierno local tiene potestad de auto normación y autoadministración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente del Poder Ejecutivo. Es claro, entonces que el Poder Ejecutivo no puede actuar como director o en una relación de jerarquía frente a las municipalidades, y no puede imponerle lineamientos, ni dar órdenes, ni controlar la oportunidad de sus actividades.** Por ello, resulta inconstitucional el artículo 9 en cuestión por pretender someter a los departamentos de recursos humanos de los gobiernos locales a aplicar y ejecutar las disposiciones de alcance general, las directrices y los reglamentos, en relación con la planificación, la organización del trabajo, la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación y la gestión de las relaciones laborales, que MIDEPLAN le remita (...)”.* (la cursiva y resaltado no son del original).

SETIMO: EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA.

Que de un análisis del Manual de Puestos de la Municipalidad de Osa se identifica que la totalidad de los puestos se categorizan como exclusivos y excluyentes de la labor que la entidad realiza. Lo anterior, por cuanto en todos los puestos de la corporación se reflejan los parámetros para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas a este gobierno local. De manera que de acuerdo con el numeral 6 de la Ley de Empleo Público, debe declararse que todos los puestos de la Municipalidad de Osa están dedicados a las funciones exclusivas y excluyentes, y en consecuencia quedan excluidas de las regulaciones dictadas por el MIDEPLAN, eso sí con la obligación de aplicar las restantes disposiciones de la Ley de Empleo Público.

*“ARTÍCULO 6- Creación del Sistema General de Empleo Público. La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). **Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa,** según la determinación que realice la respectiva institución (...)”.*

Con base en lo indicado supra, todas las clases de puestos de la Municipalidad de Osa se relacionan intrínsecamente con los servicios que presta la Municipalidad, conforme a la Constitución Política y la Ley, por lo cual su trabajo resulta exclusivo y excluyente en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas. La totalidad de los puestos que tiene esta comuna se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial con la labor que realiza la entidad y con el mandato que recibe de los ciudadanos o señores.



Municipalidad de Osa

Secretaría Concejo Municipal



Que de acuerdo al artículo 6, la misma ley reconoce el imperio que ostentan las instituciones autónomas de mantener su autonomía, es decir:

“(…) rectoría del Sistema...Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones...exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas (...) entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución (...)”. (la negrita no es original del texto base)

De lo indicado en el supra citado artículo, queda claro que la determinación de excluir o incluir a las municipalidades en la rectoría de MIDEPLAN, recae en las Administraciones Municipales en la figura de sus Alcaldes quienes antes de ser electos se presentan como abogados del régimen municipal y siendo reservorios de la confianza popular deben honrar su compromiso de defender y cumplir las leyes que protegen y salvaguardan la autonomía municipal.

Es importante referenciar que, precisamente el cabildo Municipal es el primero en existencia desde el año 1563, es decir, que existen desde hace 258 años antes que la misma fundación de la República y fue ratificado en 1812, es decir, 9 años antes de la fundación de la República, convirtiéndose en la base constitutiva del sistema democrático costarricense, blindado por la Constitución Política a partir de 1949, por lo que es inaceptable que se ponga en riesgo la autonomía de los 84 municipios y los 8 Concejos Municipales de Distrito, al permitir que la municipalidad que dio origen a todos los demás gobiernos locales, acepte sujetarse indignamente a la rectoría de un órgano del gobierno central y peor aún, justificándose únicamente en la relación de conveniencia entre dos personas que están posicionadas temporalmente en un cargo de influencia.

Que la rectoría del MIDEPLAN sobre la Municipalidad de Osa, iría en contra de la defensa de la descentralización del poder administrativo de la nación, que han defendido muchos gobiernos años atrás justamente para desenredar la burocracia que tiene estancados muchos servicios públicos, así que no es razonable la promoción de la descentralización para facilitar al gobierno central la atención de las necesidades de los ciudadanos, mientras que por otro lado se pretende administrar los salarios y derechos de los funcionarios cuyo patrono es la Municipalidad de Osa, como si se tratara de funcionarios huérfanos adoptados por el aparato burocrático del gobierno central.

Que la Ley Orgánica de un Ministerio subordinado al Gobierno Central nunca podrá estar por encima del espíritu del Código Municipal y la Constitución Política. Una municipalidad regida por un ministerio no es un gobierno local, sería un departamento de un ministerio donde no solamente los trabajadores serían servidores a disposición de otro jerarca, **si no que el órgano colegiado integrado por los Regidores y los Síndicos pasarían a ser meros tramitadores de inquietudes sin que sus objetivos y proyectos pasen a tener impacto en el Cantón, puesto que su autoridad y poder de decisión sería entregada automáticamente a la Ministra de Planificación.**

POR TODO LO EXPUESTO EN EL PRESENTE LIBELO, MOCIONO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y ENVÍO A MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL.

1. Para que este Concejo Municipal declare que, en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la Ley, dado que todos los puestos de trabajo y todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Osa, se relacionan intrínsecamente, se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial a la labor municipal y **resultan exclusivos y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas, en consecuencia quedan absolutamente excluidos de las regulaciones dictadas por el MIDEPLAN.**
2. Para que la Administración Municipal haga valer la autonomía municipal y se pronuncie determinadamente en indicar **la exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos, de la rectoría del MIDPELAN,** y proceda a notificar en los términos planteados en esta moción, al Ministerio de Planificación Nacional en un plazo no mayor a ocho días laborales (hábiles). Documento que se solicita notificar a las dos seccionales de los sindicatos municipales, como lo son: STMR y ANEP.



Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



3. Por encontrarnos a menos de 20 días de la entrada en vigor de la Ley de Empleo Público, se solicita se dispense de trámite de comisión.

4. Que una vez firme, se notifique este acuerdo al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a las dos seccionales de los sindicatos municipales, como lo son: STMR y ANEP.

Que se dispense de todo trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez leída y analizada la moción, el Concejo Municipal ACUERDA: Acuerdo N°1 dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. -----

Acuerdo N° 2, una vez leída ya analizada la moción, el Concejo Municipal ACUERDA: APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. Por tanto, se Acuerda: -----

1- El Concejo Municipal de Osa declara que, en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la Ley, dado que todos los puestos de trabajo y todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Osa, se relacionan intrínsecamente, se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial a la labor municipal y resultan exclusivos y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas, en consecuencia quedan absolutamente excluidos de las regulaciones dictadas por el MIDEPLAN. -----

2- Que la Administración Municipal haga valer la autonomía municipal y se pronuncie determinadamente en indicar la exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares e interinos, de la rectoría del MIDPELAN, y proceda a notificar en los términos planteados en esta moción, al Ministerio de Planificación Nacional en un plazo no mayor a ocho días laborales (hábiles). Documento que se solicita notificar a las dos seccionales de los sindicatos municipales, como lo son: STMR y ANEP. -----

3- Se notifique este acuerdo al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a las dos seccionales de los sindicatos municipales, como lo son: STMR y ANEP. **No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. Asimismo, se indica que la moción por fecha de entrega es presentada por el Lic. Alberto Cole De León, pero por fecha de realización de la sesión municipal, el alcalde titular es el Bach. Jesús Mora Villalobos.** -----

Acuerdo N°2: del señor alcalde municipal, Bach. Jesús Mora Villalobos que a la letra dice: -----

Ciudad Puerto Cortés, Osa, Puntarenas, 21 de febrero de 2023
DAM-175-2023

Srs. Miembros Concejo Municipal
Municipalidad de Osa
Honorable Concejo Municipal.

Reciban un cordial saludo de parte de esta Alcaldía.

Por este medio y debidamente facultado para este acto de conformidad al artículo 14 del código Municipal y considerando que en el diario oficio La Gaceta N°15 del viernes 27 de enero de 2023, se procedió a publicar el PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DEL COBRO ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL, para lo cual, se brindó un tiempo prudencial dentro del cual no se recibió ningún tipo de objeción al respecto, según información del secretario del Concejo Municipal.

Por lo tanto, se solicita muy respetuosamente a este Honorable Concejo Municipal, tomar acuerdo para la aprobación del REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DEL COBRO ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL, con el fin de que el mismo, sea publicado nuevamente en el diario oficial La Gaceta. Que el acuerdo se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. -----

REGLAMENTO PARA LA REGULACION DEL COBRO ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA. -----

CAPÍTULO I





Disposiciones Generales

- Artículo 1º-**Objetivo**. El presente Reglamento tiene por objetivo establecer los ajustes necesarios a las normas que regularán el cobro administrativo, extrajudicial y judicial, de las obligaciones dinerarias de plazo vencido, que se adeuden a favor de la Municipalidad de Osa.
- Artículo 2º-**Ámbito de Aplicación**. Este Reglamento será de aplicación obligatoria, tanto para la Oficina de Gestión de Cobro de la Municipalidad como para los abogados internos o externos, así como las personas físicas y/o jurídicas que sean contratados por la Municipalidad de Osa, para gestionar el cobro administrativo, extrajudicial y judicial de las obligaciones dinerarias que se le adeuden a la Municipalidad
- Artículo 3º-**Definiciones**. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:
- a. **Reglamento**: El Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Osa.
 - b. **Municipalidad**: La Municipalidad de Osa.
 - c. **Oficina de Cobro**: Corresponde a la Oficina de Gestión de Cobro encargada de la función de recaudación de la Municipalidad.
 - d. **Obligaciones vencidas**: Las obligaciones dinerarias vencidas, o bien, créditos exigibles de plazo vencido a favor de la Municipalidad. Obligaciones que pueden provenir tanto de obligaciones tributarias municipales o de administración municipal, así como de: cánones, arrendamientos o cualquier crédito existente de plazo vencido a favor de la Municipalidad.
 - e. **Obligaciones Tributarias Municipales**: Corresponderán a todas aquellas prestaciones en dinero por los contribuyentes o responsables a la Municipalidad, como consecuencia de impuestos municipales, o de administración municipal, tasas o contribuciones especiales, licencias, etc.
 - f. **Sujeto Pasivo**: La persona obligada al cumplimiento de la obligación vencida, sea en calidad de contribuyente, responsable o deudor de la Municipalidad.
 - g. **Abogados Externos**: Los Licenciados en Derecho que habiendo cumplido con los requisitos que la Municipalidad exige, y concursado para ofrecer sus servicios profesionales a la Institución, bajo la normativa de este Reglamento, realicen la gestión de cobro extrajudicial y judicial respectiva, para la recuperación de las obligaciones vencidas de esta Municipalidad.
 - h. **Abogados internos**: Licenciados en Derecho que ocupan una plaza fija en la Municipalidad y que, por circunstancias especiales, el Alcalde Municipal decida asignarles la gestión de cobros extrajudiciales y judiciales, sin pago de honorarios.
 - i. **Cobro Administrativo**: Las acciones internas administrativamente realizadas por parte de la oficina de Gestión de Cobro, para que las obligaciones vencidas sean canceladas por parte de los sujetos pasivos y las acciones externamente efectuadas por parte de las personas físicas y/o jurídicas que sean contratadas por parte de la Municipalidad para realizar la gestión de cobro administrativo externo.
 - j. **Cobro Extrajudicial**: Las acciones realizadas extrajudicialmente por los abogados externos o internos en casos calificados, para la cancelación de las obligaciones vencidas trasladadas a éstos para su respectivo cobro, previo a iniciar la gestión judicial correspondiente.
 - k. **Cobro Judicial**: Las acciones que se realicen por parte de los abogados externos o internos, en vía judicial, en aras de obtener la recuperación de las obligaciones vencidas trasladadas a éstos para su respectivo cobro.
 - l. **Arreglo de pago**: Es el compromiso que adquiere el sujeto pasivo con la Oficina de Gestión de Cobro de la Municipalidad, de pagar dentro del tiempo convenido por ambos, que no podrá exceder de seis meses, la obligación vencida adeudada a la Municipalidad.
 - m. **Incobrable**:Carácter que obtiene una deuda con la Institución, cuando adquiere la firmeza de una resolución que así lo declare o cuando cumple los supuestos





- del artículo 44 del presente reglamento y podría producir el efecto del cierre de una cuenta desde el punto de vista contable.
- n. **Incobrabilidad:** Deuda cuyo cobro por consideraciones de costo-beneficio es inconveniente o bien se haya determinado la imposibilidad práctica de su recuperación, ello al cumplirse con los supuestos previstos en el artículo 44 de este reglamento.
- o. **No seguimiento:** Cartera previamente identificada mediante estudio técnico a la cual se le otorga la condición particular de no seguimiento de forma temporal, según lo establecido en el artículo 47 y 48 del presente reglamento, esto por no guardar relación entre el costo incurrido y la posible recuperación denaria en concordancia con el artículo 26 inciso a), del presente reglamento.

CAPÍTULO II

De la Unidad de Gestión de Cobro

SECCIÓN I

Aspectos Generales

Artículo 4º-**Fines de la Oficina de Cobro.** Corresponde a la Oficina de Cobro lograr al máximo el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarias de los contribuyentes de la Municipalidad, mediante el desarrollo de un conjunto de acciones, cuyo propósito es la implementación y ejecución de sistemas y procedimientos eficientes de planificación, coordinación y control. Dentro de este marco, le corresponderá todo lo relacionado con la gestión, recaudación y fiscalización de las obligaciones tributarias municipales o de administración municipal, por lo que para lograr las obligaciones la Municipalidad podrá:

- a. La Municipalidad podrá contratar los servicios profesionales de personas físicas o jurídicas para acompañar y apoyar el cobro administrativo de las cuentas vencidas; tal contratación será sin sujeción laboral y se regirá por las disposiciones de la Ley General de Contratación Administrativa y su respectivo reglamento. La Municipalidad realizará los procesos de contratación que estime convenientes a los intereses municipales con el propósito de lograr la mayor eficiencia y eficacia de la gestión de cobro administrativo, o cuando sea requerido por renuncia o rescisión de cualquier contrato.
- b. El contribuyente deberá cancelar a la Municipalidad los gastos administrativos en que se incurra por gestión de cobro (llamadas telefónicas, mensajería de texto y correos electrónicos) realizada por la persona física o jurídica contratada para tal efecto por parte de la Municipalidad; se cobrará hasta un 5% sobre la totalidad de la deuda recuperada. (**sin incluir exoneraciones ni montos prescritos**). Dicho porcentaje la Municipalidad lo cancelará a la persona física o jurídica externa contratada.
- c. Los avisos y recordatorios emitidos por el Subproceso Gestión de Cobro Administrativo y Judicial sobre las fechas de pago al contribuyente que no está moroso, no se les aplica ningún costo.

Artículo 5º-**Deberes del personal.** El personal de la Oficina de la Gestión de Cobro en el cumplimiento de sus funciones y sin detrimento del ejercicio de su autoridad, ni del cumplimiento de sus tareas, guardará el debido respeto a los interesados y al público en general e informará a aquellos, tanto de sus derechos como de sus deberes, al igual que sobre la conducta que deben seguir en sus relaciones con la Oficina de Cobro, orientándolos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 6º-**Confidencialidad de la información.** La información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las bases de datos y en los demás documentos en poder de la Oficina de Cobro, tendrá el carácter de información confidencial. Por consiguiente, los funcionarios que por razón del ejercicio de sus cargos tengan conocimiento de ella, sólo podrán utilizarla para el control, gestión, fiscalización, resolución de los recursos, recaudación y administración de los impuestos, y para efectos de informaciones estadísticas impersonales, bajo pena de incurrir en las sanciones que contempla la ley.

Los abogados externos, así como las personas físicas o jurídicas que se contraten al amparo de lo indicado en este Reglamento, deberán de respetar la confidencialidad





de la información a la que tengan acceso debido a los servicios que prestan, y estarán sujetos a las mismas sanciones que contempla la ley para los funcionarios de la Oficina de Cobro. No obstante, lo anterior, los sujetos obligados a respetar la confidencialidad de la información deberán proporcionar tales datos a los tribunales comunes y a las demás autoridades públicas que, en ejercicio de sus funciones, y conforme a las leyes que las regulan, tengan facultad para recabarla. En estos casos, las autoridades que requieran la información estarán igualmente obligadas a mantener la confidencialidad, salvo que la ley disponga lo contrario.

Artículo 7º-Horario de actuaciones. Los funcionarios de la Oficina de Gestión Cobro, así como las personas físicas o jurídicas que se contraten al amparo de lo indicado en este Reglamento actuarán normalmente en horas y días hábiles. Sin embargo, podrán actuar fuera de esas horas y días, cuando sea necesario para lograr el cumplimiento de sus deberes de gestión, fiscalización o recaudación tributaria. En estos casos se requerirá la habilitación de horas extras.

Artículo 8º-Documentación de actuaciones. En todo caso, el desarrollo de las tareas llevadas a cabo por los funcionarios de la Oficina de Gestión de Cobro, deberán consignarse en un expediente administrativo, el cual se conformará en orden cronológico, en que se obtengan o produzcan los distintos documentos que deberán foliarse en orden secuencial, con el fin de resguardar adecuadamente su conservación.

Artículo 9º-Notificación de las actuaciones. Todas aquellas actuaciones de la Unidad de Cobro, que sean susceptibles de ser recurridas por el interesado, y aquellas que incidan en forma directa en la condición del contribuyente frente a la Oficina de Gestión de Cobro, deberán ser notificadas a éste de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Se entenderá válidamente efectuada la notificación en cualquier momento en que el interesado, enterado por cualquier medio de la existencia de un acto administrativo, dé cumplimiento a éste, o interponga en su contra los recursos procedentes.

SECCIÓN II

Funciones de la Oficina de Gestión de Cobro

Artículo 10.-De la función de recaudación. La función de recaudación es el conjunto de actividades que realiza la Oficina de Gestión de Cobro, destinadas a percibir efectivamente el pago de todas las obligaciones tributarias municipales de los contribuyentes. La función recaudadora se realizará en tres etapas sucesivas: voluntaria, administrativa y ejecutiva. En la etapa voluntaria, el sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal cancelará sus obligaciones sin necesidad de actuación alguna por parte de la Oficina de Cobro. En la etapa administrativa, la Oficina de Cobro efectuará dos requerimientos persuasivos de pago a los sujetos pasivos morosos. En la etapa ejecutiva, la recaudación se efectúa utilizando los medios legales establecidos y recurriendo a los órganos jurisdiccionales respectivos.

Esta etapa es la que ejecutarán los abogados externos contratados o los abogados internos en casos calificados.

SECCIÓN III

Del cobro de las obligaciones tributarias municipales en la etapa administrativa

Artículo 11.-Obligaciones de la Oficina de Gestión de Cobro. La Oficina de Cobro, en cumplimiento de su función de recaudación tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Realizar las gestiones de cobro administrativo, de forma interna y externa cuando así se considere necesario, de las cuentas atrasadas con más de un trimestre. Éste se iniciará al tercer día después de haberse vencido el plazo para el pago de la obligación vencida respectiva, y las acciones consistirán en notificaciones de cobro administrativos, avisos de cobro, envíos de estados de cuenta, llamadas telefónicas, publicaciones generales u otros.
- b. Las obligaciones tributarias municipales que tengan un atraso de al menos un trimestre, serán notificadas dos veces administrativamente, otorgándosele al contribuyente cinco días hábiles para el pago respectivo, si vencido dicho





plazo después de la segunda y última notificación no se hiciere presente el sujeto pasivo a cancelar, se remitirá a los abogados externos o Internos en casos calificados, el expediente que contiene toda la documentación que corresponda para efectos de proceder al cobro judicial, de conformidad con lo que se indica en este Reglamento. La notificación indicada se realizará por los medios legales correspondientes, establecidos en el presente Reglamento o los dispuestos en la Ley de Notificaciones, Citaciones u Otros Comunicados Judiciales. (esto según la capacidad administrativa instalada).
En el caso de que el atraso de dos trimestres corresponda a la obligación del pago del Impuesto a la licencia referida en el artículo 88 del Código Municipal, se procederá paralelamente a suspender la licencia de conformidad con el Artículo 90 bis del Código Municipal y a la misma vez vencido el plazo de cinco días hábiles y el pago respectivo no se hizo efectivo se procederá al cobro de la cuenta por medio del cobro judicial.

c. Ejercer las funciones de control y fiscalización sobre la actuación que ejerzan los abogados externos en la etapa ejecutiva.

d. Rendir informes trimestrales sobre el estado de las obligaciones vencidas que se encuentran en las etapas administrativa y judicial.

(Así reformado en sesión N° 6 del 12 de marzo del 2019)

SUBSECCIÓN I

De los Arreglos de Pago

Artículo 12. -(Derogado el párrafo primero original mediante publicación en La Gaceta N° 40 del 26 de febrero del 2015)

Las personas físicas y jurídicas interesadas en un arreglo deberán presentar solicitud escrita en el formulario diseñado por la Municipalidad para tales efectos. En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá ser firmada por el representante legal o apoderado generalísimo y aportar personería jurídica actualizada. Si la persona física no es el interesado, debe adjuntar un Poder Especial, en el cual se le autorice a realizar el arreglo de pago respectivo.

Artículo 13.-**Condiciones para otorgar arreglos de pago.** El arreglo de pago se otorgará por parte de la Oficina de Cobro, para lo cual ésta valorará las siguientes condiciones del sujeto pasivo:

- a. **Capacidad económica:** El sujeto pasivo (persona física) debe indicar a la Oficina de Cobro, que su situación económica le impide cancelar, en forma total e inmediata las obligaciones vencidas, esto mediante la solicitud respectiva. En el caso de personas jurídicas, empresas, sociedades, cooperativas, asociaciones u otros deberán presentar último estado de resultados debidamente firmado por un Contador Autorizado. Asimismo, si la persona jurídica se encuentra inactiva, se comprobará mediante prueba idónea y bastará con la solicitud de la personería jurídica respectiva.
- En caso de que la persona física que responde como sujeto pasivo amerite ayuda, se remitirá a la Trabajadora Social de la Municipalidad de Osa, con la finalidad de que se realice un análisis individualizado en cada caso específico, para el estudio, valoración y diagnostico respectivo. Por lo que el Departamento de Trabajo Social remitirá un informe técnico al Departamento de Cobros con las condiciones en las que se establecerá el arreglo de pago, o bien, la Alcaldía Municipal a solicitud del contribuyente remitirá al departamento de Cobros un oficio con las condiciones que éste considere como idóneas para aplicar en el arreglo de pago a realizar.
- b. **Monto adeudado:** De proceder el arreglo de pago, ambas partes pactarán el monto a cancelar mensualmente, y el plazo para la cancelación total de la obligación vencida, que no podrá exceder de seis meses. No obstante, en caso de existir un informe por parte de Trabajo Social u oficio de la Alcaldía Municipal, se aplicará lo establecido en el mismo, donde este plazo no podrá ser mayor a doce meses.





- 1 c. **Pago inicial:** Al realizar el arreglo de pago se debe hacer un pago inicial mínimo
2 del 20%, sobre el monto de la deuda, no obstante, en los casos y debidamente
3 constatado por la Administración Municipal a través de informe emitido por el
4 Departamento de Trabajo Social, o bien, oficio por parte de la Alcaldía Municipal,
5 el monto de pago inicial y el plazo vendrá determinado en el mismo y este no
6 podrá ser menor al 12% de la deuda a gestionar.
7 (Así reformado el inciso anterior mediante sesión extraordinaria N° 21-2014 del
8 10 de octubre del 2014)
- 9 d. **Patentados:** En el caso de que se trate de una patente reciente con menos de
10 un año de otorgada, el arreglo de pago no procede.
- 11 e. **Sujeto pasivo en cobro judicial:** En el caso de que el contribuyente se
12 encuentre en cobro judicial, este podrá optar, por única vez, por un arreglo de
13 pago a fin de retirar el proceso de cobro judicial, siempre y cuando cumpla con
14 el pago inicial del 60% de la deuda total registrada en el sistema Municipal, el
15 saldo restante a un plazo máximo de seis meses.
- 16 f. **Incumplimiento:** La persona física o jurídica que haya incumplido un arreglo de
17 pago, no podrá hacer otro arreglo de pago por el primer arreglo y en todo caso
18 no se admitirá a ningún contribuyente con más de un arreglo de pago realizado.
19 (Así reformado en sesión N° 6 del 12 de marzo del 2019)
- 20 **Artículo 14.-Formalización del arreglo de pago.** La formalización del arreglo de pago
21 deberá realizarla la persona contribuyente, el albacea en caso de fallecimiento del
22 primero, la persona representante legal en caso de sociedades, o la persona
23 interesada en caso de que su cónyuge se encuentre como deudor o deudora y no
24 quiera apersonarse poniendo en riesgo el patrimonio familiar. Se realizará ante la
25 Oficina de Cobro, única competente para realizar esta gestión, mediante la suscripción
26 del documento idóneo que tendrá dicha Oficina para tales efectos, siempre y cuando
27 el sujeto pasivo haya cumplido con los requisitos que esta Oficina exija para tal gestión.
28 Dicho documento, en conjunto con la certificación de la deuda, serán válidos para
29 reclamar en la vía judicial el incumplimiento de pago. El sujeto pasivo deberá presentar
30 la siguiente documentación:
- 31 a. Solicitud de arreglo de pago. (Formulario municipal)
- 32 b. Cédula de identidad de la persona interesada en hacer el arreglo de pago.
- 33 c. En caso de sociedades, deberán aportar personería jurídica original y
34 actualizada, así como el último estado de resultados debidamente firmado por
35 un Contador Autorizado.
- 36 d. En el caso de las sociedades inactivas bastará con la solicitud de la personería
37 jurídica respectiva.
- 38 e. En caso de estar en cobro judicial, presentar el comprobante de pago de los
39 honorarios.
- 40 f. Presentar autorización extendida por parte del sujeto pasivo poseedor de la
41 deuda municipal, en favor de un tercero, para que a su nombre y presentación
42 efectúe el arreglo de pago respectivo.
- 43 (Así reformado en sesión N° 6 del 12 de marzo de 2019)
- 44 **Artículo 15.-Resolución del Arreglo de Pago.** El convenio de arreglo de pago se dará
45 por concluido, únicamente, ante el pago total que realice el sujeto pasivo de la
46 obligación vencida o se dará por inconcluso el acuerdo y exigible su saldo cuando se
47 haya retrasado en dos cuotas de este, en cuyo caso vencido dicho plazo, se remitirá
48 el expediente a etapa de cobro ejecutiva.
- 49 (Así reformado en sesión N° 6 del 12 de marzo de 2019)
- 50 **Artículo 16.-Monto mínimo para realizar arreglos de pago.** Únicamente procederán
51 arreglos de pago cuando las obligaciones vencidas sean por un monto mayor a la
52 suma de ¢ 100.000. °° colones para personas físicas y de ¢300.000. °° colones para
53 personas jurídicas. No obstante, en casos de excepción según informe remitido al
54 departamento de cobros por parte del departamento de Trabajo Social o bien oficio de
55 la Alcaldía Municipal, se aplicaría el monto indicado en este. Este no podrá ser menor





a ¢60.000, °° mil colones de la deuda a gestionar en caso de las personas físicas y ¢200.000, °° en relación con las personas jurídicas.

Artículo 17.-**Sobre la documentación relacionada con los arreglos de pago.** Toda la documentación que haya sido requerida por la Oficina de Cobro para la suscripción del arreglo de pago, así como dicho documento, será agregada al expediente administrativo, debidamente foliado, para su conservación.

SUBSECCIÓN II

Formas de extinción de la obligación tributaria municipal

Artículo 18.-Formas de extinción de la obligación tributaria municipal. La obligación tributaria municipal se extingue por cualquiera de los siguientes medios:

- a. Pago efectivo.
- b. Compensación.
- c. Confusión.
- d. Condonación.
- e. Prescripción.
- f. Dación en pago.
- g. Novación.

Artículo 19.-**Compensación.** La Oficina de Cobro compensará de oficio o a petición de parte, los créditos tributarios firmes, líquidos y exigibles que tenga en su favor con los de igual naturaleza del sujeto pasivo, empezando por los más antiguos, sin importar que provengan de distintos tributos, y siempre que se trate de obligaciones tributarias municipales.

Artículo 20.-**Confusión.** Procederá la extinción de la obligación vencida por confusión, siempre que el sujeto activo, como consecuencia de la transmisión de los bienes o derechos afectos al tributo, quede colocado en la situación del deudor.

Artículo 21.-**Condonación.** Las deudas por obligaciones tributarias municipales solo podrán ser condonadas por ley. Las obligaciones accesorias, bien sea que se trate de intereses, recargos o multas, podrán ser condonadas únicamente cuando se demuestre que éstas tuvieron como causa, error imputable a la Administración. Para tales efectos, se deberá emitir resolución administrativa, del encargado de la Oficina Tributaria, con las formalidades y bajo las condiciones que establece la ley. Corresponderá a la Asesoría Jurídica, realizar los estudios pertinentes para recomendar al encargado de la Oficina Tributaria la condonación de los recargos, multas e intereses, solicitados por el contribuyente, correspondiendo a este último la decisión final mediante una valoración adecuada de los elementos probatorios que consten en el expediente, en ejercicio de la sana crítica racional.

Artículo 22.-**Prescripción.** La prescripción es la forma de extinción de la obligación que surge como consecuencia de la inactividad, saturación de tareas, falta de personal o cualquier otro factor ajeno a la Oficina de Cobro en ejercicio de la acción cobradora. Los plazos para que ésta opere, su interrupción y demás aspectos sustanciales se regirán conforme a la ley. En el caso de los tributos municipales, el plazo de prescripción es de cinco años, de conformidad con el artículo 82 del Código Municipal, y en el caso de tributos de administración municipal, se regula según lo establecido en el artículo 51 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. La declaratoria de prescripción únicamente procederá a petición de parte, y podrá otorgarse administrativamente, para lo cual, el sujeto pasivo presentará la solicitud respectiva ante la Oficina de Cobro, junto con copia de cédula o personería jurídica en caso de sociedades, la que le dará el trámite establecido en el artículo 168 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Emitida la resolución administrativa que declara la prescripción de lo adeudado, la Oficina de Cobro procederá a su cancelación. Lo pagado para satisfacer una obligación prescrita no es objeto de repetición.

(Así reformado en sesión N° 6 del 12 de marzo del 2019)

Artículo 23.-**Dación en pago.** El procedimiento para la extinción de la obligación tributaria municipal mediante dación en pago se regirá por el Decreto Ejecutivo N° 20870-H del 27 de octubre de 1991, publicado en La Gaceta N° 234 del 6 de diciembre





de 1991, que reglamentó el artículo 4 de la Ley N° 7218. -----
Artículo 24.-**Novación.** La novación como forma de extinción de la obligación tributaria, consistirá en la transformación o sustitución de una obligación por otra. La novación se admitirá únicamente cuando se mejoren las garantías a favor de la Municipalidad y ello no implique demérito de la efectividad en la recaudación.
Artículo 25.-**Devoluciones de saldo a favor.** Los sujetos pasivos que tengan saldos a favor podrán solicitar su devolución dentro del término de ley. Los saldos a favor que hubieren sido objeto de modificación a través del proceso de determinación oficial de los impuestos no podrán ser objeto de solicitud de compensación o devolución, hasta tanto, no se resuelva definitivamente sobre su procedencia. Presentada la solicitud escrita, la Oficina de Cobro procederá a determinar el saldo a favor del contribuyente, de determinarse el mismo, se analizará si existen otras obligaciones tributarias municipales que puedan ser objeto de compensación, remitiéndose la información al encargado del Departamento de la Administración Tributaria, la cual emitirá la resolución que corresponda, declarando el saldo a favor, la compensación que corresponda, el nuevo saldo a favor del sujeto pasivo, y ordenará en ese mismo acto la devolución respectiva.

SUBSECCIÓN III

Del cobro de las obligaciones tributarias municipales en la etapa ejecutiva
Artículo 26.-**Deberes de la Oficina de Cobro en la etapa ejecutiva.** La etapa ejecutiva se iniciará luego de vencido el plazo de cinco días, otorgado en el segundo aviso de cobro administrativo, una vez agotada la fase administrativa, la cual según lo dispuesto en el artículo 11 de este Reglamento, o bien determinado el incumplimiento del acuerdo de arreglo de pago según el artículo 15 del presente reglamento la Oficina de Gestión de Cobro deberá cumplir con lo siguiente, en esta etapa:
a. Verificar las obligaciones vencidas que se le adeuden a la Municipalidad, otorgando una preponderancia a montos cuyo valor sea de mayor representación a este Municipio.
b. La Oficina de Cobro trasladará a los abogados externos o a los abogados internos en casos calificados, el expediente respectivo para efectos de iniciar la etapa ejecutiva. Este expediente contendrá al menos:
1. Copia de las notificaciones de cobro administrativo realizadas al sujeto pasivo.
2. Certificación del Contador(a) Municipal que haga constar la obligación vencida que va a ser remitida a cobro judicial, la cual incluirá multas e intereses, y constituirá el título ejecutivo para el proceso judicial respectivo, de conformidad con lo que establece el artículo 80 del Código Municipal.
3. Informe registral del bien inmueble, que constituya la garantía de la obligación tributaria adeudada a la Municipalidad, de conformidad con lo que establece el artículo 79 del Código Municipal. No obstante, tal requisito podrá ser cumplido por el abogado respectivo, a juicio de la Oficina de Gestión de Cobro. En el caso de las obligaciones provenientes del impuesto sobre bienes inmuebles, se aplicará lo establecido en los artículos 166 y concordantes del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
4. Calidades del sujeto pasivo y domicilio, si se tratara de una persona jurídica, indicación de las citas de la constitución de la sociedad, correspondiendo al abogado externo respectivo realizar la personería jurídica correspondiente.
5. Personería jurídica del Alcalde.
c. Asignar a los abogados, en forma equitativa, los casos de cobro judicial, de conformidad con el procedimiento que defina esa Oficina de Cobro, tomando en cuenta al menos los siguientes criterios: número de casos, cuantía (monto de los honorarios) y fijación de un orden rotativo.
d. Fiscalizar la labor de los abogados externos e internos, cuando ejecuten cobros, para ello, compete a esta Oficina, recibir los informes trimestrales que realicen los abogados externos de conformidad con este Reglamento, analizarlos y emitir trimestralmente un informe sobre los mismos para conocimiento de la Dirección





- Administrativa Financiera. -----
-
- e. Solicitar a la Alcaldía la aplicación de las sanciones que en este Reglamento se establecen a los abogados externos que incumplan con sus obligaciones.
 - f. Solicitar a la Alcaldía, el nombramiento de nuevos abogados o la resolución de la contratación de abogados externos, de conformidad con la demanda que de esta gestión requiera la Municipalidad.
 - g. Llevar un expediente de cada uno de los abogados externos, en el cual se llevará toda la documentación relacionada con su contratación, los procesos asignados, los informes que éste presente y demás documentos relacionados con su actuar, los cuales serán agregados al expediente en forma cronológica y estarán debidamente foliados.
 - h. Solicitar a la Municipalidad el avalúo de los bienes inmuebles que garanticen las obligaciones vencidas, a efectos de determinar si en la fase de remate, la Municipalidad estaría interesada en solicitar la adjudicación del bien.
- (Así reformado en sesión N° 6 del 12 de marzo del 2019)

CAPÍTULO III
De los Abogados Externos
SECCIÓN I
Disposiciones Generales

Artículo 27.-**De la designación:** Los abogados externos serán designados en virtud de concurso externo que realizará la Municipalidad para su contratación, en cumplimiento de la normativa que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento para la contratación de este tipo de servicios. El número de abogados externos a contratar dependerá de la cartera de sujetos pasivos morosos que será remitida a la etapa ejecutiva y será determinado por la Administración Tributaria. Asimismo, corresponde a esa Dirección analizar a los participantes en el concurso de antecedentes y realizar la evaluación respectiva, para efectos de determinar quiénes serán los profesionales que serán contratados por la Municipalidad.

Artículo 28.-**Formalización de la contratación.** Los oferentes elegidos firmarán un contrato con la Municipalidad, así como cualquier otro documento que requiera la Institución, necesario para la prestación eficiente de estos servicios, y para cumplir con las normas que regulan este tipo de contratación.

Artículo 29.-**No sujeción a plazo.** La contratación no estará sujeta a cumplir con un plazo determinado, sino que dependerá del plazo que dure la tramitación del proceso o procesos judiciales asignados al abogado. Sin embargo, corresponderá a la Oficina de Cobro, verificar mediante los informes u otros medios, que los procesos judiciales están activos; de lo contrario, se aplicarán las sanciones que regula este Reglamento contra el abogado externo que incumpla con esta obligación.

Artículo 30.-**De las obligaciones de los abogados externos.** Los abogados externos contratados por la Municipalidad para la etapa ejecutiva estarán obligados a:

- a. Preparar el poder especial judicial según corresponda.
 - b. Excusarse de asumir la dirección de un proceso cuando se encuentre en alguna de las causas de impedimento, recusación o excusa, establecidas en los artículos 12-13 y 14, siguientes y concordantes del Código Procesal Civil.
 - c. Presentar, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo del expediente completo, según los antecedentes indicados en el artículo 26 inciso b), de este reglamento, el proceso judicial respectivo ante la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, y remitir dentro del plazo de los dos días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo citado, copia de la demanda con la constancia de presentación a la Autoridad Jurisdiccional respectiva. De incumplir el plazo indicado, al presentar la copia respectiva, deberá adjuntar nota justificando los motivos de su incumplimiento. -----
-
-





- d. Presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes de cada trimestre, informe a la Oficina de Cobro, sobre el estado de los procesos judiciales a su cargo. Ese informe deberá incluir lo siguiente:
 - 1. Fecha de notificación del arreglo extrajudicial
 - 2. Fecha de presentación de la demanda.
 - 3. Fecha de traslado de la demanda.
 - 4. Fecha de notificación de la demanda al deudor. En caso de que no se pueda notificar indicar las razones.
 - 5. Nombre del deudor.
 - 6. Despacho judicial que atiende la causa.
 - 7. Número de expediente judicial.
 - 8. Estado actual del proceso.
 - 9. Estrategia a seguir o recomendaciones.
- e. Cobrar directamente al sujeto pasivo los honorarios del proceso de cobro judicial, de conformidad con la tabla de honorarios del Colegio de Abogados de Costa Rica.
- f. Asumir todos los gastos que se presenten por la tramitación del proceso judicial asignado a su dirección.
- g. Ante ausencias de su oficina por plazos mayores a tres días hábiles, deberá indicar a la Unidad de Cobro, el profesional que deja responsable de los procesos judiciales a su cargo.
- h. Realizar estudios de retenciones como mínimo cada tres meses en los procesos que estén bajo su dirección y solicitar cuando exista sentencia firme, la orden de giro correspondiente, a efectos de lograr el ingreso de dichos dineros a la caja municipal.
- i. Dictada la sentencia respectiva, el abogado externo director del proceso, deberá presentar la liquidación de costas en un plazo no mayor de quince días naturales.
- j. Comunicar por escrito, al día hábil siguiente del remate, el resultado de este, a la Oficina de Cobro.

Artículo 31.-**Prohibiciones.** Se prohíbe a los abogados externos incurrir en lo siguiente:

- a. Realizar ningún tipo de arreglo de pago con el sujeto pasivo.
- b. Solicitar por concepto de sus honorarios profesionales sumas diferentes a las estipuladas en la Tabla de Honorarios indicado en el inciso e) anterior.
- c. Aceptar realizar acciones judiciales o administrativas contra la Municipalidad.
- d. Recibir pagos o abonos al principal de la deuda.

Artículo 32.-**Terminación o suspensión del proceso judicial.** Podrá darse por terminado el proceso judicial por el pago total de la suma adeudada a la Municipalidad, o bien, una vez que el cobro judicial haya sido iniciado, por única vez podrá permitirse el arreglo de pago establecido en este Reglamento, el cual se encuentra regulado en el apartado de la subsección II del artículo 13 inciso e), así mismo en ambos casos el administrado deberá asumir las costas procesales y personales o cualquier otro gasto generado durante su tramitación. En caso de incumplirse el arreglo, se pasará inmediatamente a Cobro Judicial y este contribuyente no podrá optar por un nuevo arreglo ante este ente Municipal, tendrá que cancelar la totalidad de la deuda que se encuentra en conocimiento judicial. También podrá darse por terminado en el caso en que se determine fehacientemente o así se declare, la imposibilidad de cobro de la cuenta.

(Así reformado mediante publicación en La Gaceta N° 40 del 26 de febrero del 2015)

SECCIÓN II

Sobre el cobro de honorarios profesionales

Artículo 33.-**Cobro de honorarios profesionales.** El Departamento Cobro, gestionará los honorarios de los profesionales en Derecho en la vía extrajudicial, debiendo los obligados, proceder a su depósito en la cuenta de este Municipio.





1 Cuando se trate de los honorarios de sede judicial, la Municipalidad pagará a los
2 profesionales de acuerdo con cada tracto estipulado en el arancel del Colegio de
3 Abogados, cual es, una tercera parte con la presentación de la demanda, la segunda
4 parte con la sentencia y el tracto final cuando finaliza el juicio, montos que serán
5 recuperados por la Municipalidad, una vez que el contribuyente realice la cancelación
6 ordenada en la vía judicial.

7 Asimismo, no se solicitará dar por terminado el proceso judicial respectivo, hasta tanto
8 el Departamento de Cobro, le indique por escrito mediante oficio al abogado externo
9 director del proceso, que se ha recibido de conformidad en las cajas municipales, la
10 totalidad de la obligación vencida adeudada por el sujeto pasivo, sus intereses y multas
11 o formalizado arreglo de pago, así como los honorarios respectivos.

12 Artículo 34.- **Condonación de honorarios.** Procederá únicamente la condonación de
13 los honorarios profesionales cuando así lo haya determinado el abogado director del
14 proceso, el cual lo hará constar mediante nota dirigida a la Oficina de Cobro.

15 Artículo 35.- **Pago de honorarios, de abogado externo por parte de la**
16 **Municipalidad.** Los honorarios que pagará la Municipalidad al abogado externo serán
17 los que correspondan a las demandas judiciales presentadas por ellos en la instancia
18 judicial competente, respecto de las cuentas morosas en el pago de tributos
19 municipales y de conformidad con el Arancel de Honorarios por Servicios
20 Profesionales de Abogacía y Notariado del Colegio de Abogados.

21 SECCIÓN III

22 De las Sanciones

23 Artículo 36.-**Resolución automática del contrato de servicios profesionales.** Se
24 resolverá automáticamente el contrato por servicios profesionales cuando se den las
25 siguientes causales:

- 26 a. El abogado externo realice cualquier acción judicial o administrativa contra la
27 Municipalidad.
28 b. Cuando se pierda un incidente o el proceso, debido al vencimiento del plazo
29 para aportar algún documento o recurso.

30 Artículo 37.-**No remisión de expedientes de cobro judicial.** No se remitirán más
31 expedientes de cobro judicial al abogado externo que incurra en las siguientes
32 causales:

- 33 a. A los abogados que incumplan con su obligación de presentar dentro de los
34 cinco días hábiles siguientes de cada trimestre, informe a la Oficina de Cobro,
35 sobre el estado de los procesos judiciales a su cargo.
36 b. Incumplir con su obligación de remitir copia de la demanda con su constancia
37 de presentación ante la Autoridad Jurisdiccional respectiva, dentro del plazo
38 indicado en el inciso b) del artículo 30 de este Reglamento.
39 c. Cuando habiendo acaecido el Remate, no comunique sobre el resultado de este
40 a la Oficina de Cobro, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que
41 el mismo se efectuó.

42 Artículo 38.-**Otras sanciones.** La Municipalidad podrá realizar los trámites
43 administrativos y judiciales respectivos contra el profesional en derecho, en aquellos
44 casos en que se demuestre negligencia o impericia en la tramitación judicial de las
45 obligaciones vencidas. Sanciones que podrán ser administrativas, disciplinarias o
46 indemnizatorias.

47 SECCIÓN IV

48 Resolución de la Contratación de Abogados Externos

49 Artículo 39.-**Resolución de la Contratación.** Los abogados externos que, por alguna
50 razón personal o profesional, quieran dejar de servir a la Municipalidad, deberán de
51 comunicar esa decisión expresamente y por escrito a la Alcaldía Municipal, con treinta
52 días de antelación, nota de la cual remitirán una copia a la Oficina de Cobro.

53 Al finalizar por cualquier motivo la contratación de servicios profesionales, el abogado
54 externo respectivo, deberá remitir la totalidad de los expedientes judiciales a la Oficina
55 de Cobro, con un informe del estado actual y los honorarios generados por cada uno





de los procesos, así como el documento respectivo de renuncia de la dirección del proceso, para que sea presentado por el nuevo abogado externo que continuará con la dirección de este. La Oficina de Cobro, deberá haber remitido el expediente al nuevo director del proceso a la mayor brevedad posible.

CAPÍTULO IV

Declaratoria de Cuentas Incobrables, o no seguimiento.

Artículo 40.- **Objetivo.** Tiene como objetivo establecer los supuestos y procedimientos tendientes a la declaratoria de Incobrabilidad o de no seguimiento de las deudas de los contribuyentes morosos de la Municipalidad de Osa.

Artículo 41.- **Ámbito de Aplicación:** Será de aplicación obligatoria para la oficina de Gestión de Cobro, Administración Tributaria, Dirección Financiera, Departamento de Zona Marítimo Terrestre, Contabilidad, Alcaldía y el Consejo Municipal.

Artículo 42.- **Criterios de incobrabilidad o no seguimiento:** Una deuda se tendrá por incobrable o en no seguimiento, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se tenga por establecido por medio de prueba idónea documental, que se realizaron las gestiones cobratorias pertinentes (cobro administrativo y judicial) sin embargo el deudor no posee bienes embargables (vehículos, propiedades, cuentas bancarias, etc.) por lo que la administración tiene una imposibilidad material para recuperar el monto adeudado al municipio.
- b) Cuando se haya dictado sentencia en el juicio de cobro respectivo y ninguno de los demandados tenga bienes muebles o inmuebles, o salarios, sobre los cuales pueda recaer embargo que haga factible la recuperación de la obligación o deuda o cuando durante el proceso se determine por parte del abogado director de que no existen posibilidades de su recuperación.
- c) Cuando por resolución judicial se declare prescrita una cuenta y sea imposible para la Municipalidad la recuperación del saldo deudor, sin perjuicio de lo que señala en artículo 73 del Código Municipal.
- d) Cuando la suma adeudada sea por un monto más bajo del que se tenga estimado para el procedimiento que implique la gestión de cobro.

Artículo 43.-**Gestión de declaratoria de Tributos Incobrables:** El Departamento de Cobros como dependencia encargada de gestionar la declaratoria de incobrabilidad de una deuda deberá realizar un análisis y emitir un informe dirigido a la Administración Tributaria y la Dirección Financiera de si el proceso cumple o no con los supuestos de incobrabilidad.

Artículo 44.- **Resolución Administrativa de Incobrabilidad.** Les corresponderá de forma conjunta a la Administración Tributaria y a la Dirección Financiera emitir la resolución de incobrabilidad, la cual enviará a la Alcaldía para conocimiento y ésta a su vez remitirá la misma al Consejo Municipal quien tomará la decisión de la declaratoria o no de incobrable.

Artículo 45.- **Declaratoria de Incobrabilidad:** La Declaratoria de Incobrabilidad o de No Seguimiento será facultad del Concejo Municipal previa recomendación técnica de las Unidad Administrativa.

Artículo 46.-**Seguimiento de cuentas incobrables o en no seguimiento:** Es potestad de la Administración Tributaria, asignar o llevar la revisión y seguimiento de forma anual de los procesos asignados como incobrables o en no seguimiento, esto según lo estipulado en el Procedimiento de cuentas incobrables de la Municipalidad de Osa.

CAPÍTULO V

Disposiciones Finales

Artículo 47.-**Derogaciones.** Este Reglamento deroga cualquier otra disposición administrativa, o reglamentaria que se contraponga a lo aquí regulado. -----

Artículo 48. —**Entrada en vigencia.** El presente Reglamento rige a partir de su publicación. Este Reglamento deroga cualquier otra disposición reglamentaria que exista en el seno de la Municipalidad de Osa en materia de cobro administrativo y judicial.





El Concejo Municipal de la Municipalidad de Osa por medio **ARTÍCULO X. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE**, Acuerdo 2, de la Sesión Ordinaria N°147-2020-2024, del 22 del mes de febrero del año 2023 y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 43 del Código Municipal acuerda: Habiéndose publicado el proyecto de **REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DEL COBRO ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL** en el Diario Oficial La Gaceta número 15 del día 27 del mes enero del año 2023 y no existiendo oposiciones al mismo (o existiendo se incorporaron), lo Aprueba de manera **DEFINITIVA** y rige a partir de la publicación del presente acuerdo (o la fecha posterior indicada en ella, siendo que cuando se trate de reglamentos de servicios son 30 días después de su publicación), y por ende se le ordena al alcalde proceder a realizar las gestiones administrativas correspondientes para su publicación. Este reglamento deja sin efecto cualquier otra disposición en contrario. Esto por medio de los votos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

Acuerdo N°3: del señor alcalde municipal, Bach. Jesús Mora Villalobos que a la letra dice: -----

Ciudad Cortes, 22 de Febrero del 2023
DAM-178-2023

Señores. Concejo Municipal. Municipalidad de Osa.
Asunto: Acuerdo de Convención Colectiva.
Luego de arduas semanas de trabajo como parte de la Comisión Negociadora donde se encuentran representando por parte de la Administración el Señor Alberto Colé de León, Alcalde Municipal, por parte de Concejo Municipal el señor Alfredo Soto Elizondo por parte de Concejo Municipal y los Sindicatos STMCR (Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica) y de ANEP (Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados), se llegaron a acuerdos importantes, con el resultado de la Convención Colectiva de Trabajo entre la Municipalidad de Osa y los Trabajadores, debidamente firmada con nuestras aprobaciones. Dicha convención Colectiva consta de 134 artículos y tres transitorios en un total de 73 páginas, que fueron arduamente comentadas por la comisión negociadora que cuenta con representación de todas las partes.
Como parte del trámite se debe aprobar la presente convención Colectiva y remitir al Ministerio de Trabajo para su debida homologación. Por tanto, se solicita se dispense de trámite de comisión y de declare acuerdo definitivamente aprobado.
Una vez leída y analizada la moción, el Concejo Municipal ACUERDA: Acuerdo N°1 dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. -----
Acuerdo N° 2, una vez leído, explicado el Convenio de marras el Concejo Municipal ACUERDA: APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los regidores Alfredo Soto Elizondo, Damaris Guadamuz Castro, Joaquín Porras Jiménez, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarría Vargas. Por tanto, Se aprueba de manera DEFINITIVA La Convención Colectiva de Trabajo entre la Municipalidad de Osa y los Trabajadores, además se acuerda remitir al Ministerio de Trabajo para su homologación. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----
“Siendo las diecinueve horas de la noche, el señor presidente Municipal Alfredo Soto Elizondo, da por concluida la Sesión.” -----

Alfredo Soto Elizondo
Presidente del Concejo Municipal

MSc. Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal